

BOLETIN OFICIAL

NOVIEMBRE

-2016-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2496/16

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, el presente Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes, incrementando la cantidad de cuotas y a su vez mantener los tributos al día. Es intención que el contribuyente se acostumbre a efectuar los pagos en tiempo y forma, fin que se prevé alcanzar con la presente Ordenanza, generando en consecuencia una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad;

Que, la Ordenanza de EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a modalidad prevista en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DISPONER nuevamente la puesta en vigencia del Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día de solicitud de Regularización de Deuda, el cual no podrá exceder el 31 de marzo de 2017.-

ART.2).-QUEDAN COMPRENDIDAS en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3).-PARA tener derecho a este Régimen, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a tal efecto.

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 31 de marzo de 2017, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4).-LA ADHESIÓN a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5).-LAS OBLIGACIONES FISCALES objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6).-LA VIGENCIA del presente Régimen será hasta el 31 de marzo del año 2017, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).-LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica**; que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos** hasta la fecha estipulada en el artículo 1º de la presente; gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9).-RESPECTO de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII-Art. 67 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2387/15, correspondiente al Ejercicio 2016).-

ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo

errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

ART.11).-EL NO ACOGIMIENTO al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

ART.12).-LOS IMPORTES resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

PARA CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017: el capital adeudado por los conceptos descriptos en el artículo 2, con sus intereses y accesorios serán recalculados y congelados al momento del acogimiento al Plan; y total de la deuda podrá ser pagada en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dichas cuotas no devengarán interés alguno. Se deberá tener presente que para el mantenimiento del Plan de Pagos se respetará lo estipulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza. En caso de cancelación de la deuda de contado se efectuará un descuento del 40% de los intereses devengados hasta el momento del pago.-

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación, sin intereses por la financiación concedida hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.13).-La ADHESION al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de verificación y fiscalización del Municipio.-

ART.14).-LA ADHESIÓN al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado de la cuota correspondiente al Plan de Regularización de Deudas con más los gastos administrativos y/o judiciales, Honorarios y cualquier otro emolumento que pudiera corresponder dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado y dispuesto por el presente Régimen,

la pérdida de los mismos y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, hasta la fecha de su efectivo pago.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12º, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 300 (pesos trescientos). Queda facultada la Procuración Municipal a otorgar por sus honorarios Plan de Pagos en Cuotas.-

ART.15).-LA FALTA DE PAGO en término de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar 1 (una) cuota o período, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

ART.17).-EN LOS CASOS de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.18).-EN EL CASO de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.19).-LA SUSCRIPCIÓN del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.20).-LA FECHA de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será a partir de su Aprobación y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º de la presente.

ART.21).-ESTABLÉCESE amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.22).-PARA QUIENES, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, NO ADHIERAN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

ART.23).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.24).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2497/16

VISTO:

La nota N° 15430 de fecha 05/09/16, del Sr. FUENTE, Livio Antonio DNI N°6.595.647, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. FUENTE, Livio Antonio del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2016, del inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 853 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-020-500.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2498/16

REGLAMENTACION COCHERAS

ART.1).-El Objeto de la presente Ordenanza es regular la Instalación y funcionamiento de cocheras en el ejido municipal de la ciudad de Villa Nueva.

ART.2).-Se entiende por cocheras mensualizadas y/o por hora a todo edificio cerrado cubierto o semi-cubierto dedicado exclusivamente a la guarda transitoria de vehículos automotores contra el pago de un determinado importe en dinero.

Normas generales del trámite para la habilitación.

ART.3).-Los interesados en explotar cocheras deberán presentar una solicitud de habilitación ante la mesa de entradas de la Municipalidad y el permiso será otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal por conducto de la Secretaría de Gobierno con intervención de la subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Transito.-

ART.4).- La solicitud de habilitación deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre y/ o razón social.
- b) Domicilio legal.
- c) Ubicación del inmueble.
- d) Apellido y nombre y/o razón social del propietario del terreno.
- e) domicilio legal.
- f) Capacidad del inmueble en metros cuadrados y dimensiones lineales de sus lados.
- g) Capacidad del estacionamiento, la cual será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- h) Horario en que funcionará la cochera.
- i) Cantidad de personas afectadas al control del estacionamiento.
- j) Planos: planta, carteles y fachadas de la cochera, en original y dos copias en escala de 1/100 donde constará la ubicación de baños y distribución de los coches y circulaciones, y el certificado de final de obra expedido por la Dirección de Obras Privadas.
- k) Se debe acompañar plano de instalación eléctrica, sistemas y dispositivos de iluminación y otros detalles que se establezcan por vía reglamentaria, aprobados por la Dirección de Obras Privadas.
- l) Conjuntamente con la solicitud de habilitación, deberán acompañar 1) contrato social, para los casos de tratarse de una sociedad, 2) el contrato de locación, en caso de ser locatario del terreno, el plazo de habilitación debe coincidir con el plazo de duración del contrato, y 3) el título de propiedad para el supuesto de ser dueño del mismo.

Normas especiales para Cocheras.

ART.5).-Para su instalación y ulterior funcionamiento, deberán cumplimentar con las siguientes generalidades:

- a) En lugar visible deberá colocarse un cartel que consigne las tarifas en vigencia.
- b) Se instalará un cartel indicador de la existencia de la cochera, consignando el número del permiso de la habilitación. En el acceso deberá colocarse un cartel que indique CUIDADO CON LOS VEHICULOS.
- c) Las cocheras deberán contar obligatoriamente con un seguro que cubra daño total y parcial, robo, hurto e incendio total y parcial de los vehículos estacionados. La o las pólizas deberán mantenerse en vigencia y a disposición de la Autoridad Municipal cuantas veces sean requeridas y una copia del Certificado de Cobertura y su numeración debe exhibirse en lugar visible al usuario.
- d) En el interior de las cocheras deberán medirse y numerarse los espacios destinados a la ubicación de los vehículos en forma conveniente y correlativa. En todos los casos deben reservar módulos para vehículos con conductores o acompañantes transportados

con algún tipo de discapacidad física, los mismos deberán tener preferencia al ingreso de la cochera para facilitar el acceso más próximo a la vía pública. Y debe contemplar también la Ordenanza Municipal N° 2415/16 con prioridad para ancianos y/o embarazadas.

e) Los inmuebles destinados a cocheras, cualquiera sea su localización o régimen de explotación deberán tener como mínimo, un ancho entre ejes medianeros, que permita la correcta operación de entrada, salida, circulación ubicación y distribución de boxes.

f) Deberá contarse en el acceso sobre la calle, de manera bien visible, con luces indicadoras de aviso de salida que irán acompañadas de los correspondientes elementos acústicos (timbres, alarmas o campanillas)

j) Las cocheras deberán estar dotadas con elementos sanitarios mínimos y de primeros auxilios además de matafuegos y baldes con arena y luces de emergencia.

Del Personal

ART.5).-Todo personal que se desempeñe en las cocheras debe estar registrado, conforme a lo dispuesto por la Legislación Laboral en vigencia, debiendo el empleador cumplir estrictamente con las obligaciones sociales y previsionales que la Ley Laboral exige.

ART.6).-Todo personal que maniobre vehículos dentro de la cochera, aunque sea eventualmente, debe contar con el Registro de Conducir, expedido por la Municipalidad de la ciudad de Villa Nueva.-

Prohibiciones

ART.7).-En las cocheras se prohibirá:

a) La realización de otras actividades ajena al destino específico para las que han sido habilitadas; salvo las que sean previamente autorizadas por la autoridad competente.

g) No recibirán vehículos automotores para su guarda en cantidad mayor a la de espacios habilitados de acuerdo a su capacidad.

Disposiciones Transitorias

ART.8).- A partir de la presente Ordenanza, el plazo de habilitación de las cocheras es por el término de dos años, y para aquellos casos que estén en funcionamiento o su habilitación se encuentre en trámite, los permisionarios tendrán un plazo de 120 días para adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Penalidades a adoptarse por inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ART.9).-El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Reglamentación y/o violación de ellas, el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la aplicación de multas, pudiéndose llegar a la clausura del local en caso de reincidencia.

ART.10).-**LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.11).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.12).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2499/16

VISTO:

El Expediente N° 18.265/16 con fecha 02/09/16, iniciado por Fideicomiso “Las Marías”- Fiduciario MORAL, Andrés mediante el cual solicita Aprobación de Planos de Mensura, Subdivisión y Loteo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la foja 37 del citado Expediente el Secretarios de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva solicita que se autorice al DEM a aprobar en forma excepcional el Plano de Mensura que se adjunta al Expediente, ya que el mismo no cumple con la totalidad del espacio verde requerido por la Ordenanza de fraccionamiento de tierra;

Que, el motivo de este incumplimiento se debe a que el desarrollista solicita fraccionar como lotes baldíos 4.249 m2 correspondiente a espacios verdes, en compensación por el gasto excedente que le ocasionará la ejecución de las obras complementarias, que no son directamente inherentes a este desarrollo urbano, pero si a la calidad de vida de los vecinos del sector;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a Aprobar en forma excepcional el Plano de Mensura que forma parte del Expediente Administrativo N° 18.265/16 en foja 39.-

ART.2).-PREVIO a la Aprobación del plano de Mensura, el DEM deberá formalizar por escrito el Convenio con el Loteador mediante el cual este se hará cargo de realizar las siguientes obras: Estación de bombeo para evacuar el zanjón frente al Pinar de las Tejas, el cordón cuneta sobre calle Padre Hugo Salvato hasta la calle Paraguay y la colocación de un nuevo tubo de 1000 desde la boca de tormenta de calle Paraguay hasta su desembocadura en el Rio Ctalamochita.-

ART.3).-Esta autorización, no libera al desarrollista de realizar la infraestructura correspondiente.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2500/16

VISTO:

La Ordenanza Nro.2390/15, referida a la REGLAMENTACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el art. 23) y el Inciso m) del art.12) de la citada Ordenanza, para el cumplimiento de las funciones del Defensor del Pueblo

Que, para ello, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el artículo N°23 de la Ordenanza N°2390/15, REGLAMENTACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.23).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO presentara por escrito, la primera Sesión Ordinaria posterior al 1 de marzo de cada año al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control del Municipio, un informe sobre su actuación durante el año anterior que debe ser publicado en el Boletín Oficial Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá responder los informes que sobre temas particulares le solicite el Concejo Deliberante o los Concejales o el Poder Ejecutivo. Como anexo del informe anual, el Defensor del Pueblo acompañará la rendición de cuentas correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas para dicho período. -

ART.2).-MODIFICAR el inciso m) del Art.12 de la Ordenanza N° 2390/15, REGLAMENTACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, que quedara redactado de la siguiente manera:

m) Presentar al Concejo Deliberante un informe de todas las causas o denuncias en trámite en el que esté involucrado el interés conjunto de la ciudadanía. Este informe se efectuara en Audiencia Pública convocada por el Concejo Deliberante a pedido del Defensor del Pueblo.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2501/16

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2387/15-Tarifaria 2016, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-

ORDENANZA NRO.2502/16

VISTO:

La solicitud del DEM en referencia a modificar el inc. c) del art. 296 del Libro Segundo Parte Especial, del Título XVII, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES y el inc. j) del art. 171 del Libro Segundo Parte Especial, del Título I, CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, ambos de la Ordenanza General Impositiva vigente (Ord. n°821/03), donde se encuentran reguladas **las exenciones para las personas con discapacidad.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva (Ord. n°821/03) dispone expresamente en su art. 56 que las normas que establecen las exenciones tributarias son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta, y es del caso, que en la práctica, los requisitos exigidos por la normativa actual vigente son de imposible cumplimiento en su totalidad y de manera taxativa por el contribuyente discapacitado o incapacitado.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- SUSTITUYASE el inc. c) del art. 296 del Libro Segundo Parte Especial, del Título XVII, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, por el siguiente texto:

c) Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad, conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 22.431 y Provincial N° 8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio.-

ART.2).- SUSTITUYASE el inc. j) del art. 171 del Libro Segundo Parte Especial, del Título I, CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, por el siguiente texto:

j) El inmueble destinado a la vivienda permanente del contribuyente o de su grupo familiar cuando este sea -una persona con discapacidad, conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 22.431 y Provincial N° 8501 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado con certificado médico de entidades estatales, en la medida que dé cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Que el contribuyente, su cónyuge, conviviente o su grupo familiar primario no sean propietarios de otro inmueble; b) Que el inmueble sea habitado por el titular registral; c) las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal.-

ART.3).- LA presente Ordenanza se aplicará también a aquellas solicitudes de eximición sin resolución firme a la fecha de su entrada en vigencia.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2503/16

VISTO:

El Expediente N° 14.171/11 con fecha 31/10/11, iniciado por el Sr. MAYA, Carlos Alberto mediante el cual solicita Escrituración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se han remitido los dictámenes correspondientes a lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente del terreno denominado lote N° 7, Manzana 18 “B”, ubicado en Calle Martin Miguel de Güemes N° 780 de nuestra Ciudad, a nombre del Sr. MAYA, Carlos Alberto DNI N° 6.607.537.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo del Sr. MAYA, Carlos Alberto.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2504/16

VISTO:

El Expediente N° 16.279/14 con fecha 07/01/14, iniciado por el Sr. PEREYRA, Roberto mediante el cual solicita Escrituración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se han remitido los dictámenes correspondientes a lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente del terreno denominado lote N° 5, Manzana 18 “A”, ubicado en calle San Lorenzo 730 de nuestra Ciudad, a nombre del Sr. PEREYRA, Roberto DNI N° 6.606.232.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo del Sr. PEREYRA, Roberto.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS

DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2505/16

VISTO:

El Expediente N° 14724/12 con fecha 29/06/12, iniciado por la Iglesia Pentecostal de Santidad mediante el cual solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la Iglesia Pentecostal de Santidad de la Tasa de Servicio a la Propiedad, los años 2015 y 2016, de los inmuebles designados como: lote 24 Cuenta 6490, lote 23 Cuenta 6491 y lote 22 Cuenta 03284 de la manzana 17, sitios en la calle Saavedra de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2506/16

VISTO:

El Expediente N° 17.403/15 con fecha 05/05/15, iniciado por la Sra. ALVAREZ, Marta Liliana mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALVAREZ, Marta Liliana del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2010 hasta el año 2016 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. MERELLO, Andrés, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-077-007, ubicado en calle Jujuy N° 103 de nuestra ciudad.-

ART.2).-DAR de baja los certificados N° 19945 y 30093.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2507/16

VISTO:

El Expediente N° 17.763/15 con fecha 22/10/15, iniciado por el Sr. SIMIAN, Claudio Cesar mediante el cual solicita Escrituración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se han remitido los dictámenes correspondientes a lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente del terreno denominado lote N° 8, Manzana 18 “A”, ubicado en calle Martin Miguel de Güemes N° 779 de nuestra Ciudad, a nombre de la Sra. CHAVEZ, Sara de Jesús DNI N° 4.744.519.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de la Sra. CHAVEZ, Sara de Jesús.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2508/16

VISTO:

La solicitud realizada por la vecina MELNYK, Sonia Gladys, a través de la Nota N° 15571 de fecha 14/11/16, mediante la cual solicita un plan de pagos de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace lugar a lo solicitado ya que la Señora es jubilada por invalidez y se le hace imposible afrontar económicamente el plan de pagos habitual.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a realizar un Plan de Pagos de 36 cuotas iguales y consecutivas de la obra de Cordón Cuneta y Pavimento de la propiedad ubicada en Av. Patria N° 1379, designada catastralmente como: 16-05-23-02-01-014-003, a nombre de la Sra. MELNYK, Sonia Gladys.-

ART.2).- LA FALTA DE PAGO en término de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2509/16

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Obras Públicas, a través de la Subsecretaria de Planeamiento Urbano e Infraestructura, referida a Designación de nombres de calles y numeración de las mismas para las 50 viviendas del Plan 200, localizadas en el Barrio El Vallecito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario la continuidad de los nombres de las calles Tierra del Fuego y Almirante Guillermo Brown, ya existentes en el Barrio El Vallecito;

Que, teniendo en cuenta que los nombres de las Provincias del Sur ya han sido denominados en dicho Barrio para las nuevas calles se utilizaran los nombres alusivos a las Ciudades del Sur Patagónico para conservar el orden urbanístico del sector, respetando el crecimiento o decrecimiento de la numeración existente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DESIGNASE la continuidad de las calles Tierra del Fuego y Almirante Guillermo Brown de las 50 viviendas del Plan 200 del Barrio El Vallecito de acuerdo al Plano anexo.-

ART.2).- Designase con los nombres Rio Gallegos, Ushuaia y Esquel a las nuevas calles de las 50 viviendas del Plan 200 del Barrio El Vallecito de acuerdo al Plano anexo.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS

DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2510/16

VISTO:

La importante tarea que desarrolla el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva

Y CONSIDERANDO:

Que, este proyecto tiene por objetivo beneficiar a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Nueva como así mismo a la ciudadanía en su conjunto, atento a las prestaciones y servicios por ellos realizados;

Que, la citada Institución se constituyo desde su creación, a través de la Ordenanza N° 455/00 y Decreto N° 124/00, como bien público por excelencia, careciendo por ende de interés lucrativo;

Que, la Asociación y el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva está compuesta por ciudadanos villanovenses, que desinteresadamente presta tiempo de su jornada personal y laboral en función de un servicio a la comunidad de Villa Nueva;

Que, ante la realidad de nuestra Ciudad en su permanente y notable crecimiento, es nuestro compromiso como Estado brindar apoyo a las diferentes Instituciones de la Comunidad de Villa Nueva.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DETERMÍNESE que lo recaudado de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO) en el concepto que establece el artículo N° 19, título 41300- Obras Hidráulicas y Suministro de Agua, ítems 41302 Provisión Domiciliaria de Agua y Cloacas (6 por mil) de la Ordenanza Tarifaria 2017, será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Nueva para solventar los gastos de las guardias permanentes.-

ART.2).-DICHOS fondos deberán ser rendidos por el Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Nueva ante la Secretaria de Economía y Finanzas, con copia al Concejo Deliberante, dentro de los primeros diez días del mes de junio y diciembre de cada año.-

ART.3).- FACÚLTESE al DEM a suspender la entrega de las partidas en caso que la Institución no cumpla con las rendiciones en tiempo y en forma.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2511/16

VISTO:

Que el día 19 de Octubre se celebra el Día Mundial contra el Cáncer de Mama, instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 25 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece “La salud es un bien natural y social que genera en los habitantes el derecho al bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social. El Municipio, como estado tiene la obligación de cuidar de la salud de la población, mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales. A la Municipalidad le corresponde la atención primaria de la salud poniendo al alcance de los habitantes los servicios de control, promoción y prevención...”;

Que, el Cáncer de Mama es el más frecuente en la mujer y es uno de los que más avances ha logrado en tratamientos con un alto grado de efectividad si se detecta en fases tempranas según lo informado por la OMS;

Que, cada vez son más las mujeres jóvenes que contraen Cáncer de Mama y constituye la principal causa de la mortalidad de las mujeres con edades comprendidas entre 35 y 59 años de edad. De cada 8 mujeres, una tiene la posibilidad de padecer cáncer de mama. Es el segundo tipo de cáncer más frecuente en general, que también afecta a los hombres;

Que, a través de campañas de concientización y sensibilización se busca generar conciencia sobre detección precoz, el tratamiento, rehabilitación y el cuidado paliativo de la enfermedad, estos objetivos son los primeros pasos y la piedra angular sobre la lucha contra el cáncer de mama;

Que, resulta conducente llevar a cabo el quehacer y las actividades en torno al control y detección precoz de la enfermedad promoviendo acciones coordinadas desde la Secretaria de Salud y entre diferentes sectores sociales, poniendo énfasis en la necesidad de utilizarlas como factor de prevención para avanzar todos en la lucha contra el cáncer de mama;

Que, su símbolo internacional, es el lazo rosado, usado por personas, compañías y organismos sociales en pos de crear conciencia sobre el cáncer de mama en cada mujer y en la sociedad en pleno.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINASE que cada año, en el mes del Aniversario de la ciudad de Villa Nueva, se lleve a cabo una campaña de concientización, sensibilización y prevención sobre el Cáncer de Mama, a través de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva y/o cualquier otra Institución que quiera participar.-

ART.2).- EL 19 de octubre de cada año, el Concejo Deliberante llevará adelante la entrega de lazos rosas, símbolo de la lucha contra el Cáncer de Mama, en todas las reparticiones públicas de la Ciudad.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2512/16

VISTO:

El significativo Desarrollo Urbanístico y el crecimiento continuo habitacional de la Ciudad de Villa Nueva y contemplando el Art. 28 y el Art.46 inc. 31 de nuestra Carta Orgánica Municipal, es necesario dictar normativas de Planificación Urbana y Nomenclaturas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno y necesario el Ordenamiento Urbanístico de nuestra ciudad, a los fines de lograr un ejercicio adecuado de esta competencia;

Que, la Municipalidad de Villa Nueva ha conseguido introducir cambios significativos en el perfil Urbano de la ciudad, en el marco de un crecimiento que contempla resultados a corto, mediano y largo plazo;

Que, se requiere una planificación urbana estratégica, preventiva y organizada que posibilite un mejor funcionamiento cotidiano, que contribuya a conducir la relación entre el sector público y el privado, actores importantes de la ciudad, hacia un espacio más armónico que fortalezca el desarrollo en la dirección asumida, para una mayor calidad de vida;

Que, la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Villa Nueva, a través de la Subsecretaria de Planificación Urbana e Infraestructura, será la responsable de regular el proceso de asignación de los nombres geográficos de barrios y calles de nuestra Ciudad, indispensables para el ordenamiento urbano, puesto que más que una operación de señalización, constituye una herramienta para el ordenamiento urbano municipal;

Que, es necesario fomentar en la Ciudad el reconocimiento y el respeto por la cultura y los símbolos, que hacen a la historia y a la identidad de Villa Nueva;

Que, la Ciudad ha tenido a lo largo de toda su rica historia numerosas personas que han contribuido para su desarrollo económico y político, así

como también en la cultura, el deporte y la vida social, por lo cual merecen ser reconocidos;

Que, las normas generales sobre la aplicación de nombres asignados deberán estar relacionados con criterio del sentido de pertenencia a nuestra ciudad, respetando la Carta Orgánica Municipal en su Art. 47, el que establece: “La Municipalidad no podrá levantar estatuas ni monumentos a personas vivientes, ni darle el nombre de las mismas a calles, avenidas, plazas, paseos ni lugares públicos”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- EL objeto de la presente Ordenanza es regular lo relativo a la nomenclatura urbana y los procesos administrativos para la asignación o modificación de las denominaciones de los elementos urbanos dentro de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).- LOS nombres asignados deberán estar directamente relacionados con el Municipio de Villa Nueva en concordancia a Nombres de Intendentes locales, Aborígenes, Historiadores, Escritores, Escultores, con personalidades de relevancia Provincial o Nacional y/o nombres de Provincias, Capitales y Ciudades.-

ART.3).- LA Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Villa Nueva, a través de la Subsecretaria de Planificación Urbana e Infraestructura, será la responsable de regular el proceso de asignación de los nombres geográficos de nuestra ciudad, tanto en el ámbito público como en el privado, y crear un registro de las posibles opciones para designar nombres de Barrios, calles, plazas, plazoletas, etc. de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 47 de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2513/16

VISTO:

La nota presentada por el Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva solicitando la autorización para la construcción de un inmueble destinado a la instalación de un Centro de Monitoreo y Dependencia Policial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo es construir un Centro de Monitoreo para controlar las diferentes cámaras de seguridad instaladas en distintos puntos de la Ciudad a fin de velar por la seguridad de todos los villanovenses;

Que, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Padre Hugo Salvato y Avenida Costa Atlántica, en donde se realizará la construcción, es un espacio público por lo cual es necesaria la Autorización del Concejo Deliberante;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR la construcción de un inmueble destinado a la instalación de un Centro de Monitoreo para cámaras de seguridad y Dependencia Policial en el espacio público ubicado en la intersección de las calles Padre Hugo Salvato y Avenida Costa Atlántica, según plano anexo.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2514/16

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal Interina del Barrio “Poetas Argentinos”

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma manifiestan la voluntad de donar a la Municipalidad de Villa Nueva todo lo puesto y plantado en el espacio verde N° 1 ubicado en la Manzana 13 con una superficie de 570 m2 (Ordenanza 2260/14);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ACEPTASE la donación a la Municipalidad de Villa Nueva de todo lo puesto y plantado en el espacio verde N° 1 ubicado en la Manzana 13 con una superficie de 570 m2 (Ordenanza 2260/14), realizada por la Comisión Vecinal Interina del Barrio “Poetas Argentinos”.-

ART.2).-DESÍGNESE con el nombre de “Maria Elena Walsh” ubicada en el espacio verde N° 1 ubicado en la Manzana 13 con una superficie de 570 m2 (Ordenanza 2260/14) del Barrio Poetas Argentinos.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

TARIFARIA 2017

ORDENANZA N°2515/16

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día 1° de Enero del 2017 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2017.

Art. 2.-En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la re zonificación vigente:

ZONA	ALICUOTA
-------------	-----------------

1	8,5 POR MIL
2	7,1 POR MIL
3	6,6 POR MIL
4	5,0 POR MIL
5	4,0 POR MIL
6	2,6 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	10,0 POR MIL
ZONA RURAL	SIN ALICUOTA

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos anuales por inmuebles:

ZONA	MINIMOS ANUALES
1	\$ 6,542
2	\$ 4,507
3	\$ 3,421
4	\$ 2,975
5	\$ 2,392
6	\$ 1,773
7	\$ 7,889

ZONA 8 (RURAL) \$ 525,00 mensuales por cada 10.000 metros cuadrados

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en éstos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

Art.3.-En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Art. 4.-Edificios:Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinara una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya

sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble. Según su ubicación geográfica (zona, barrio o sector), y de la construcción según el valor real de edificación por m² del destino constructivo correspondiente, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.-Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 70% del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{VFR} = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times \text{CAV} + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times \text{CAV}$$

Siendo:

Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

Art.9.- Encomiéndese a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

Art. 10.-. Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2017.

Art. 11.-Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m2,y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del “Formulario I”, expedido por el Registro de la Propiedad de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada,

acreditando Libre de Deuda Personal para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 821/2003 y sus mod.) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructuo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

CAPITULO III

BENEFICIOS ESPECIALES

Art 12.- La Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** -Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 23/12/2016 y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados “**Contribuyentes Ejemplares**”; y se bonificará con un descuento del 15% (quince por ciento) de la contribución determinada.

- b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán **considerados “Buenos Contribuyentes”**, y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:
- i. No adeuden cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al 23 de Diciembre de 2016.
 - ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 23 de Diciembre de 2016.

2. Pago Anual de contado

Si el pago de la Contribución determinada, para el año 2017, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2017, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2017, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2017.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 99 de la presente Ordenanza.

PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1° CUOTA	16 de Enero de 2017
2° CUOTA	10 de Febrero de 2017
3° CUOTA	10 de Marzo de 2017
4° CUOTA	10 de Abril de 2017
5° CUOTA	10 de Mayo de 2017
6° CUOTA	12 de Junio de 2017
7° CUOTA	10 de Julio de 2017
8° CUOTA	10 de Agosto de 2017
9° CUOTA	11 de Septiembre de 2017
10° CUOTA	10 de Octubre de 2017
11° CUOTA	10 de Noviembre de 2017
12° CUOTA	11 de Diciembre de 2017

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Art. 13.-MODIFICADO POR ORDENANZA N° 2258/14

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oíl (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **30 de Junio del año 2017** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrá para todo el ejercicio anual 2017.

Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.-

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal.

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en cuatro (4) Categorías, según el siguiente criterio:

Actividades locativas y de servicios:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- D. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Resto de las actividades, excepto Transporte:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL

E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

B. CATEGORIA II: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

C. CATEGORIA II bis: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

D. CATEGORIA III: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: J, K, o L; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

A. Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista por el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

Disposición General:

Declaración Jurada de Categorización: A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2017, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2017**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas).

La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de multas que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una Recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de Categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el Ente municipal podrá, de Oficio, realizar la Recategorización que corresponda, aplicándose la Multa correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no Recategorizados por la falta de información del Contribuyente.

Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el Ejercicio Fiscal 2017, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 174 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 174 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el Ejercicio Fiscal 2017, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....	
5 por mil	
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....	5
por mil	
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....	5
por mil	
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....	5
por mil	
11105-EXTRACCION DE TIERRA.....	
5 por mil	
11106-EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS (INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PETREOS).....	
5 por mil	

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....	5 por mil
12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS	

DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....	5
por mil	
12103- PRODUCCION DE HUEVOS.....	5 por mil
12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL,POLEN, PROPOLEO).....	
5 por mil	
12105-PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS	5
por mil	

13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION).....	5
por mil	
13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P.....	5
por mil	

13200 EXTRACCION DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....	5
por mil	

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....	5 por mil
--------------------	-----------

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....	5
por mil	

20000 INDUSTRIAS

21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DECARNES.....	5
por mil	
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....	5 por mil
por mil	
21103-ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....	5
por mil	
21106-PROD.DE MOLINERIA.....	5
por mil	
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.....	5
por mil	
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....	5
por mil	
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....	5
por mil	
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO, ETC.....	5
por mil	
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS.....	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES.....	5 por mil
por mil	
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....	5
por mil	
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....	5
por mil	
21115-FABRICA DE HIELO.....	5
por mil	
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....	5
por mil	
21117- MATARIFES.....	5 por mil
por mil	
21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....	5 por mil
21119-ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	5 por mil
21120-ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	5
por mil	

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS.....	5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....	5 por mil
.....	
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....	5 por mil

21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....	5 por mil
21205-FABRICACION DE SODA.....	5 por mil
21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES.....	5 por mil

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....	5 por mil
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P.....	5 por mil

22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FAB.DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).....	5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....	5 por mil
22103-FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA	5 por mil
22104-FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA	5 por mil
22105-FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA	5 por mil
22106-CORDELERIA	5 por mil
22107-FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS	5 por mil
22108-FABRICACION DE COLCHONES	5 por mil

22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....	5 por mil
22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....	5 por mil
22203-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....	5 por mil
22204-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.....	5 por mil
22205-FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	5 por mil

22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5
por mil

22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5
por mil

22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS
MATERIALES.....5 por mil

23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA
MADERA.....5 por mil

23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5
por mil

23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....5
por mil

23104-FABRICA DE ATAUTES.....5
por mil

23105-CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS,
ETC.)...5 por mil

23104-FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA.....
.5 por mil

23105-FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO
O
MIMBRE.....5 por
mil

23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5
por mil

24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5
por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....	5
por mil	
24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL.....	5 por mil
24104-FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P.....	5
por mil	

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACION.....	5
por mil	
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA.....	5
por mil	
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....	5
por mil	
24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....	5
por mil	
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....	5
por mil	
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....	5
por mil	

25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....	5
por mil	
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....	5
por mil	

25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....	5
por mil	

25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....	5
por mil	
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....	5
por mil	

26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....	5
por mil	
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....	5
por mil	
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....	5
por mil	
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....	5
por mil	

26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....	5
por mil	
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....	5
por mil	

26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....	5
por mil	
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....	5
por mil	
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....	5
por mil	

26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....	5
por mil	

26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....	5
por mil	
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.....	5
por mil	

26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....	5
por mil	
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....	5
por mil	
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.	

SIMILARES.....5 por mil

26604-FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOS

N/C/O/P.....5 por mil

26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....5 por mil

26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....5 por mil

26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5 por mil

26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5 por mil

27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS

27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil

27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO.....5

por mil

27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil

27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P.....5 por mil

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....	5
por mil	
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....	5
por mil	
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES.....	5 por mil
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....	5
por mil	

27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FABRICACION DE CEMENTO.....	5
por mil	
27502-FABRICACION DE CAL.....	5
por mil	
27503-FABRICACION DE YESO.....	5 por mil
27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO.....	5
por mil	

27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....	5
por mil	
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....	5
por mil	
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....	5
por mil	
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....	5
por mil	
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P.....	5
por mil	

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....	5
por mil	
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....	5
por mil	
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.....	5
por mil	
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.....	5
por mil	
28105-FUNDICION GRIS.....	5 por mil
mil	

29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE
FERRETERI.....5 por mil

29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....5
por mil

29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....5
por mil

29104-FAB.DE BULONES.....5 por
mil

29105-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA.....5
por mil

29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....5
por mil

29107-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P.....5
por mil

29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5
por mil

29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA
AGRICULTURA.....5
por mil

29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES
Y MADERA.....5 por
mil

29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....5
por mil

29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y
CONTA.....5 por mil

29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....5
por mil

29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....5
por mil

**29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS
ELECTRICOS**

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES
ELECTRICOS.....5 por
mil

29302-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y
COMUNICACIÓN.....5
por mil

29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO

DOMESTICO.....	5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....	5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES.....	5 por mil
29308-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS.....	5 por mil

29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.....	5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES.....	5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....	7 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....	5 por mil
29406- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE SOFTWARE.....	5 por mil
29407-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION ORIENTADOS A LA PRODUCCION.....	5 por mil
29408-CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS.....	5 por mil
29409-CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPREDIMIENTOS.....	0 por mil
29410-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.....	5 por mil

29500 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....	5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	5 por mil

29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	5
por mil	
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	5 por
mil	
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	5
por mil	
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....	5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	5
por mil	
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	5
por mil	
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....	5
por mil	
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5
por mil	
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5
por mil	

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal. Cuando la actividad en la jurisdicción local solo consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

29800-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2	\$ 1.200 por mes
29801-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2	\$ 2.400 por mes
29802-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2	\$ 4.865 por mes
29803-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2	\$ 8.105 por mes
29804-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....	10 por mil

Con un mínimo mensual de \$ 10.800(pesos diez mil ochocientos).

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....	10 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS.....	10 por mil

31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....10 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....10

por mil

31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10 por mil

mil

31203-HORMIGONADO.....10 por mil

mil

31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION, ETC.....10

por mil

31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS..... 10

por mil

31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ET....10

por mil

31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....10

por mil

31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC..... 10

por mil

31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10

por mil

31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION N/C/O/..10

por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.....25 por mil

41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD

POR

COOPERATIVAS.....25 por mil

41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....30

por mil

41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....30

por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....35

por mil

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....6
por mil

Lo recaudado en el ítems 41302 será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Nueva para solventar los gastos de las guardias permanentes.-

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7 por mil

51102-PROD.FORESTALES.....7 por mil

51103-PROD.DE PESCA.....7 por mil

51104-PROD.DE MINERIA.....7 por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....7
por mil

51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y
CHATARRA.....7 por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....7
por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....7
por mil

51205-FERRETERIAS.....7 por mil

51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.....4
por mil

51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....7
por mil

51208-VENTA DE ASFALTO.....7 por mil

51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....7
por mil

51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....7
por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO
MUEBLES).....7 por mil

51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....	7
por mil	
51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.....	7 por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....	7
por mil	
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....	7 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....	7 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7
por mil	

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....	7
por mil	
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO.....	7 por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULO.....	7
por mil	
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y AFINES.....	7 por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES.....	7 por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y AFINES.....	7 por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION, INST.DE OPTICA.....	7 por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....	7
por mil	
51408- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD.....	7 por mil
51409- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA N/C/O/P.....	7
por mil	

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y	
---	--

AFINES.....	7 por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....	7 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....	7 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....	7 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION, REFRIGERACION YAFINES.....	7 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....	7 por mil
51508-DISTRIB./VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P/	7 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....	7 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES.....	7 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO...7 por mil	7 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....	7 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....	7 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....	7 por mil
51609-DROGUERIAS.....	7 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51611-DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES N/C/O/P/.....	7 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....7 por mil	
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....7 por mil	7
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS.....7 por mil	
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....7 por mil	
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....7 por mil	
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....7 por mil	
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....7 por mil	7
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7 por mil	
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....7 por mil	
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....7 por mil	
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS.....7 por mil	
51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P.....7 por mil	7

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS

51801-OPERAC. INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA..15 por mil	
51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES..... 15 por mil	
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....7 por mil	
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....15 por mil	
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....7 por mil	
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....7 por mil	
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....7 por mil	
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....7 por mil	
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....7 por mil	

51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)....7	
por mil	
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	
(CONSERVA).....	
...7 por mil	
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....7	
por mil	
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....7	
por mil	
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....7	
por mil	
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....7	
por mil	
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....7	
por mil	
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....7	
por mil	
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7	
por mil	
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.....7	
por mil	
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN	
GENERAL.....7 por mil	
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.	
ALIMENTARIOS.....7	
por mil	
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....7	
por mil	
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....7	
por mil	
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y	
AFINES.....7 por mil	
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....7	
por mil	
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y	
AFINES.....15 por mil	
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....7	
por mil	
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....7	
por mil	
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....7	
por mil	
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....7	
por mil	
51832-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE	
AZUCAR.....7 por mil	
51833-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,	
BEBIDAS, Y AFINES	
N/C/O/P.....7 por mil	

51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES.....	7 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....	7 por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	7 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.....	7 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.....	7 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....	7 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7 por mil
51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	7 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	7 por mil
51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAQUES.....	7 por mil

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....	7 por mil
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE GRANJA.....	7 por mil
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS.....	7 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS. FIAMBRERIAS.....	7 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y QUESERIAS.....	7 por mil
52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS. FRUTERIAS.....	7 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS.....	7 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS DE CONFITERIA.....	7 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES.....	7 por mil

52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7
por mil	
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	7 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....	7
por mil	
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	7 por mil
por mil	
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7
por mil	
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7
por mil	
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE.....	30
por mil	
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	7
por mil	
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	
7 por mil	
52119-MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.....	7 por mil

52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS DEL TABACO.....	10
por mil	
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.....	20
por mil	
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....	20
por mil	
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS.JUEGOS DE AZA....	20
por mil	

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7
por mil	
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	7
por mil	
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	7 por mil
por mil	
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7
por mil	
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....	7
por mil	

52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	7
por mil	
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....	7
por mil	
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....	7
por mil	
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	7
por mil	
52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALESEN GENERAL	
N/C/O/P/.....	7 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....	7
por mil	
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....	7
por mil	
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE MUSICA.....	7 por mil
mil	
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....	7 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL, ETC.....	7
por mil	
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y AFINE.....	7 por mil
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....	7
por mil	
52408-FERRETERIAS.....	7 por mil
mil	
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING...7 por mil	
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.....	7 por mil
52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y AFINES.....	7
por mil	
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERIA.....	7
por mil	
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIAS.....	7 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7
por mil	
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	7 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....	7
por mil	

52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....	7
por mil	
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....	7
por mil	
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....	7 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....	7
por mil	
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....	7
por mil	
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION.....	7
....	7 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....	7
por mil	
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....	7
por mil	
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....	7
por mil	
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....	8
por mil	
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....	7
por mil	
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	7
por mil	
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA, FILAMDORAS. INST.OPTICA.....	7
por mil	
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....	7
por mil	
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12
por mil	
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....	7
por mil	
52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIV... por mil	7
52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES N/C/O/P.....	10
por mil	
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	7
por mil	
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	4 por mil
por mil	
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	7
por mil	
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	7
por mil	
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....	12 por mil

52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	7
por mil	
52442-MERCERIA.....	7 por mil
por mil	
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	7
por mil	
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	7
por mil	
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	7
por mil	
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7
por mil	
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	7
por mil	
52448-VENTA DE COLCHONES.....	7 por mil
por mil	
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	7 por mil
por mil	
52450-TALABARTERIA.....	7
por mil	
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	7
por mil	
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	7
por mil	
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	7
por mil	
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	7
por mil	
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	7 por mil
por mil	
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....	7
por mil	
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	7
por mil	
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	7
por mil	
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	7
por mil	
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.....	7 por mil
52463-REPOSTERIA.....	7 por mil
por mil	
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	7
por mil	
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....	7
por mil	
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERI....	7 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	7
por mil	

52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....7	7
por mil	
52469-VENTA DE OXIGENO.....7	7
por mil	
52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....7	7
por mil	
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....7	7
por mil	
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....7 por mil	7
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....7	7
por mil	
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....7 por mil	7
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....7 por mil	7
52476-VENTA DE RULEMANES.....7	7
por mil	
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA.....7 por mil	7
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....7	7
por mil	
52479-BOTONERIA.....7 por mil	7
52480-VENTA DE TOLDOS.....7 por mil	7
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....7	7
por mil	
52482-BULONERIA.....7 por mil	7
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7 por mil	7
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....7 por mil	7
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....15	15
por mil	
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....7	7
por mil	
52487-VENTA DE CUADROS.....12 por mil	12
52489-TARJETERIA.....7 por mil	7
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....7	7
por mil	
52491-VENTA DE PAÑALES.....7 por mil	7
52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y SIMILARES...7 por mil	7

52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	7
por mil	
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7
por mil	
52495-VENTA DE LANAS.....	7
por mil	
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	7
por mil	
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....	7
por mil	
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	7
por mil	
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	4
por mil	
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7
por mil	
52502-GRANDES SUPERMERCADOS.....	10 por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....	\$1.500.000.00
52504-HIPERMERCADOS.....	20 por mil
52505- SUPERMERCADOS.....	7 por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....	\$1.500.000.00
52506-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar)....	15 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....	45	por mil
Con un mínimo mensual.....	\$19.200	
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....	45	por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 24.000	
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROSINMUEBLES.	40	por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 4.103	
61104-CAJAS DE CREDITO SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO...	45	por mil

Con un mínimo mensual.....	\$ 4.103
61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS.....	45
por mil	
Con un mínimo mensual.....	\$ 9.500
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE	
COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO.....	45 por
mil	
Con un mínimo mensual.....	\$
4.103	
61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS	
HABITUALES.....	45 por
mil	
Con un mínimo mensual.....	\$ 4.103
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....	45
por mil	
Con un mínimo mensual.....	\$ 4.103
61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO	
COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS	
POR EL B.C.R.A.....	45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 4.103
61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV.FINANCIEROS)	
MEDIANTE	
TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O DEBITOS.....	45
por mil	
Con un mínimo mensual de.....	\$ 4.103

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS.....	15
por mil	
62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....	15
por mil	
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....	15 por
mil	
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....	15
por mil	

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15
por mil	
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15
por mil	

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	15
por mil	
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15
por mil	
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15
por mil	
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo mensual por espacio.....	\$ 40
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES.....	8
por mil	
Con un mínimo mensual.....	\$ 1.200

63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACION Y OFICINAS.....	10
por mil	
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS N/C/O/P.....	10
por mil	

63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401-CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS.....	15
por mil	

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO....	8
por mil	
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....	8
por mil	
64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....	7 por mil
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA.....	8 por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....	8
por mil	
64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y	

SIMILARES.....8 por mil

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por mil

64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8 por mil

64303 -LOGISTICA DE TRANSPORTE.....15 por mil

64304-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....8 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEFAX..... 25 por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION).....20 por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....40 por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICOY COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....35 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL

66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15 por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....15 por mil

66103-PUBLICIDAD.....10 por mil

66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....10 por mil

66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES.....7 por mil

66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....10 por mil

66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....7 por mil

66108-TINTORERIAS.....7 por mil

66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7
por mil	
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....	7
por mil	
66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....	7 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIEST.....	7 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	8
por mil	
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8
por mil	
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15
por mil	
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10 por mil
por mil	
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10
por mil	
66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....	7 por mil
por mil	
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10
por mil	
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7
por mil	
66122-LAVANDERIAS.....	7 por mil
por mil	
66123-TAPICERIA.....	7 por mil
por mil	
66124-CERRAJERIAS.....	7 por mil
por mil	
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7 por mil
por mil	
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....	10 por mil
por mil	
66128-PINTOR, PINTOR LETRISTA.....	7 por mil
por mil	
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10
por mil	
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10
por mil	
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	10
por mil	

66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	30 por mil	
Con un mínimo mensual de.....		\$ 4.105,00
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....		7
por mil		
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....		15
por mil		
66135-GUARDERIA INFANTIL.....		7
por mil		
66136-AGENCIA DE REMISSES.....		8 por mil
Con un mínimo mensual de.....		\$ 40,00 por móvil habilitado
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....		7
por mil		
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....		7
por mil		
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....		7
por mil		
66141-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....		10 por mil
Con un mínimo de.....		\$ 6.480,00
66142-CADETERIA.....		10 por mil
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....		10
por mil		
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....		10
por mil		
66146-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y alimentación especial a pedido, con atención al público).....		7 por mil

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....		7 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....		7
por mil		
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....		7 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....		7 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....		7
por mil		
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....		7
por mil		

66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	7
por mil	
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7
por mil	
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....	7 por mil
por mil	
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7
por mil	
66211-TORNERIA MECANICA.....	7
por mil	
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....	7
por mil	
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7
por mil	
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	7
por mil	
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7
por mil	
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7
por mil	
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7
por mil	
66218-TALLER DE CUADROS.....	7 por mil
por mil	
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	7
por mil	
66220-TALLER METALURGICO.....	7
por mil	
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	7
por mil	
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	7
por mil	
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7
por mil	
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....	7
por mil	
66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....	7
por mil	
66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....	7
por mil	
66227-REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....	7
por mil	

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....	7
por mil	

67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC.....	7 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	7 por mil
67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, ETC.).....	7 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	7 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA N/C/O/P.....	7 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	7 por mil

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P.....	7 por mil

67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....	7 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS Y FOTOGRAFIAS.....	7 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....	7 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30 por mil

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos.....	\$ 430,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....	\$ 650,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos.....	\$ 860,00
4. más de cuarenta (40) juegos	\$ 1.115,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES.....30
por mil

67399-Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 390,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza.-

67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....40
por mil

67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC).....7
por mil

67316- AGENCIA DE APUESTAS.....45 por mil

Con un mínimo Mensual de \$ 8.000,00

67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....7
por mil

Con un mínimo por máquina.....\$ 120,00

67318-MESAS DE BILLAR O
SIMILARES.....15 por mil

Con un mínimo por mesa.....\$ 50,00

67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y
AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS
DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES.....15 por
mil

Con un mínimo por cada una.....\$ 325,00

67320-CYBERS Y JUEGOS EN RED.....15 por
mil

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. Hasta diez máquinas.....\$ 325,00

2. De 11 a 20 máquinas.....\$ 413,00

3. De 21 a 40 máquinas.....\$ 488,00

4. Más de 40 de máquinas.....\$ 575,00

67321- DISCOTECAS BAILABES Y SIMILARES.....40
por mil

67322- PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y
SILARES.....40

por mil

67322- SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15
por mil

68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....15
por mil

68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES.....	15 por mil
68104-HELADERIAS.....	8 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	15 por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO.....	15 por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....	10 por mil
68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....	20 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....	10 por mil
Con un mínimo mensual por habitación.....	\$155,00
68202-HOSPEDAJES.....	7 por mil
68203-PENSIONES.....	7 por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....	7 por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA.....	45 por mil

 Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....\$320,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año.-

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....	23 por mil
--	------------

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....	40 por mil
---	------------

AGENTES DE RETENCION

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Art. 21.- El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 18º, es la que a continuación se detalla:

Categoría I: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 315,00 (Pesos trescientos quince).

Categoría II: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 576,00 (Pesos quinientos setenta y seis).

Categoría II Bis: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 832,00 (Pesos ochocientos treinta y dos).

Categoría III: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual de \$ 937,00 (Pesos novecientos treinta y siete).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

MINIMOS ESPECIALES

Art. 22.- Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 5.296,00 por local habilitado.

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados\$ 3.890,00
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....\$ 6.000,00
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados.....\$ 9.830,00
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados.....\$ 13.360,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados.....\$ 30.665,00
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados..... \$ 33.245,00
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados..... \$ 74.120,00
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados..... \$ 94.330,00
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados..... \$ 101.075,00
10. Más de cien (100) empleados \$ 128.480,00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de

Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.-

Art. 24.- Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:

- A.** CAFETERÍAS, CONFITERÍAS tributarán un mínimo mensual.....\$ 975,00 (Pesos novecientos setenta y cinco).
- B.** La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 4.320,00 (Pesos cuatro mil trescientos veinte).
- C.** DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de..... \$ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos).
- D.** La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 3.00 (Pesos Tres) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.
En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles y Salones de Club, tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.
- E.** Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$ 2.250,00 (Pesos dos mil doscientos cincuenta).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A.** La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$ 40,00.
- B.** La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 4.800,00.

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 9.250,00(Pesos nueve mil doscientos cincuenta).
- B. Pompas Fúnebres por mes \$ 5.800,00 (Pesos cinco mil ochocientos).

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 110,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 345,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 690,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedara facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “Categoría III” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ Mes

Vencimiento

Enero 2017	15/02/2017
Febrero 2017	15/03/2017
Marzo 2017	17/04/2017
Abril 2017	15/05/2017
Mayo 2017	15/06/2017
Junio 2017	17/07/2017
Julio 2017	15/08/2017
Agosto 2017	15/09/2017
Septiembre 2017	16/10/2017
Octubre 2017	15/11/2017
Noviembre 2017	15/12/2017
Diciembre 2017	15/01/2018

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. 821/2003 y sus mod., quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual - Vencimientos

Art. 30.-El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la “Categoría III”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.

Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

Para contribuyentes de la Categoría III

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2017	15/02/2017
Febrero 2017	15/03/2017
Marzo 2017	17/04/2017
Abril 2017	15/05/2017
Mayo 2017	15/06/2017
Junio 2017	17/07/2017
Julio 2017	15/08/2017
Agosto 2017	15/09/2017
Septiembre 2017	16/10/2017
Octubre 2017	15/11/2017
Noviembre 2017	15/12/2017
Diciembre 2017	15/01/2018

Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis

PRIMER PAGO, HASTA EL	10/02/2017
SEGUNDO PAGO, HASTA EL	10/03/2017
TERCER PAGO, HASTA EL	10/04/2017
CUARTO PAGO, HASTA EL	10/05/2017
QUINTO PAGO, HASTA EL	12/06/2017
SEXTO PAGO, HASTA EL	10/07/2017
SEPTIMO PAGO, HASTA EL	10/08/2017
OCTAVO PAGO, HASTA EL	11/09/2017
NOVENO PAGO, HASTA EL	10/10/2017
DECIMO PAGO, HASTA EL	10/11/2017
UNDECIMO PAGO, HASTA EL	11/12/2017
DUODECIMO PAGO, HASTA EL	10/01/2018

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

TITULO III TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS

Art. 32.- Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimientos de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$6.000,00 (Pesos seis mil), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10, mes vencido, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 34.-Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- | | | |
|----|---|-------------|
| A. | Para circos con capacidad hasta 500 localidades | \$ 1.300,00 |
| B. | Para circos con capacidad de más de 500 localidades | \$ 2.400,00 |

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 2.000 (Pesos mil seiscientos).-

Art. 35.-Discotecas Bailables: Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$ 3,50 (Pesos tres con cincuenta centavos), según el factor de ocupación habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta centavos) por persona, según el factor de ocupación habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Art. 36.-Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 3.00 (Pesos tres) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Además, para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 20,00 (Pesos veinte) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

Art. 37.- Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 3,00 (Pesos tres) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 480,00 (Pesos cuatrocientos ochenta), el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

En el caso de salones de fiestas infantiles, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 200,00 (Pesos doscientos), el que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributará por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 300,00 (Pesos trescientos).-

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 3 (Pesos tres) por cada entrada vendida.

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.-

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 600,00 (Pesos seiscientos).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 2,50 (pesos dos con cincuenta) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 2,00 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 6.250,00 (Pesos seis mil doscientos cincuenta).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 3,75 (Pesos tres con setenta y cinco) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta), en forma mensual, con un mínimo de \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 3,75 (Pesos tres con setenta y cinco) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
 - a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 130(Pesos ciento treinta).
 - b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 130(Pesos ciento treinta).
 - c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 130 (Pesos ciento treinta).
 - d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 130(Pesos ciento treinta).
 - e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de

alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos).

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| a) Hasta 10 (diez) mesas | \$ 110,00 |
| b) Hasta 20 (veinte) mesas | \$ 145,00 |
| c) Más de 20 mesas | \$ 260,00 |

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| A. Venta de flores | \$ 500,00 |
| B. Kiosco tipo americano | \$ 500,00 |
| C. Verdulerías ambulantes | \$ 500,00 |
| D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P | \$ 500,00 |
| E. Puestos fijos | \$ 1.125,00 |

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 320,00 (Pesos trescientos veinte), para los incisos A al D precedentes.

- | | |
|---|-----------|
| II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado) | \$ 270,00 |
| III. Fotógrafos, Audio y Video: (por evento) | \$ 325,00 |
| IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones), por evento | \$ 325,00 |
| V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento | \$ 325,00 |
| VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado: | |
| A. Con vehículo automotor (por día) | \$ 325,00 |
| B. Sin vehículo automotor (por día) | \$ 215,00 |
| VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado: | |
| 1- Sin automóvil..... | \$195,00 |
| 2- Por automóvil..... | \$265,00 |

TITULO VI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 43.- Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 24
- b) Carnes de porcinos, por animal \$12.
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 12
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 1
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 1,25.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
 - 1. Aves cada una \$ 1,25.-
 - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 1,25.-
 - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 1,25.-
 - 4. Por docena de huevos \$ 0,65
 - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 1,65.-
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$0.40
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 3,15
- i) Productos Lácteos: los pesables por Kilogramo \$ 0,80 y líquidos por litro \$ 0.40
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$1,65

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerara el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EVENTOS (Por evento).... \$ 4,50 por persona

En el caso que, el servicio Gastronómico sea prestado por un Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II, el presente importe será de \$ 3,00.

Art. 44.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

TITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 45.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 22,50 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la

Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 46.- Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. DERECHO DE INHUMACIÓN:**
1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 300,00
 2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas..... \$ 350,00
 3. En tierra (indigentes)..... \$ 150,00

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

- B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCION:**
1. Traslado a panteón particular.....\$ 250,00
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 200,00
 2. Traslado a Nichos..... \$ 200,00
Apertura / cierre de Nicho.....\$ 200,00
 3. Traslado a Panteón Comunitario..... \$ 250,00
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 200,00
 4. Traslado a Tierra..... \$ 150,00
 5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda) ...\$ 450,00
 6. Reducción de Cadáveres:\$ 1.000,00

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

Art. 47.- En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 100,00.-

Art. 48- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 30 (treinta) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHO-PANTEON COMUNITARIO

1° Y 4° Filas: Valor \$ 20.000,00 (30 años).

NICHOS NUEVOS (30 años):

1° y 4° fila: Valor: \$ 6.500,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.
2° y 3° filas: Valor: \$ 8.900,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

NICHOS EN GALERIA

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 250,00	\$ 6.250,00
2° y 3° Filas	\$ 350,00	\$ 8.750,00

NICHOS COMUNES

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 250,00	\$ 6.250,00
2° y 3° Filas	\$ 350,00	\$ 8.750,00

URNARIOS

	UN AÑO	30 AÑOS
En general	\$ 150,00	\$ 3.750,00

TIERRA

	UN AÑO
En general (indigentes)	\$ 200,00

Art. 49.- La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo.-

Art. 50.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

Art. 51.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

Art. 52.- En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$130.00 (Pesos ciento treinta) por metro cuadrado para los panteones.

Art. 53.- Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante

por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 2.000 (Pesos dos mil) el metro cuadrado.-

Art. 54.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 55.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos.....\$ 300,00
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 150,00
- C. En concepto de Refacción de Panteones....\$ 250,00

Art.56.- Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno.....\$ 600,00
- 2- Por la transferencia de panteones....\$ 700,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

Art. 57.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

Art. 58.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjase el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

- 1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
- 2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 59.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberá realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 60.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado.-

Art. 61.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 5.000 de premio\$ 220,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 5.000 de premio.....\$ 280,00

Art. 62.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

Art. 63.-Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 64.- Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$455,00
- b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$455,00

c. Letreros salientes, por faz.....	\$515,00	
d. Avisos salientes, por faz	515,00	\$
e. Avisos en salas de espectáculos	515,00	\$
f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 515,00	
g. Avisos en tótem, columnas o módulos	975,00	\$

2. Hechos imponderables valorizados en otras magnitudes:

a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....	\$ 515,00	
b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción	515,00	\$
c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches.....	625,00	\$
d. Avisos proyectados, por unidad	690,00	\$
e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado.....	\$ 625,00	
f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	690,00	\$
g. Publicidad móvil, por mes o fracción	1.720,00	\$
h. Publicidad móvil, por año.....	8.550,00	\$
i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías	625,00	\$
j. Publicidad oral, por unidad y por día.....	855,00	\$
k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....	\$ 855,00	
l. Volantes, cada 5000 o fracción.....	\$ 465,00	
m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción	\$ 1.040,00	
n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....	\$ 1.875,00	

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m²) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día **31 de marzo del año 2017**. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

Art. 65.- Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

1. Que afecte o pueda afectar a los bienes de uso en general de los comercios;
2. Letreros, marquesinas y toldos que contengan el nombre del comercio o de la empresa, aun cuando contengan marcas de los productos que comercializan;
3. Los avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles que revistan el carácter de bienes de uso de los comercios;
4. Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, cuando se trate de motocicletas;
5. Toda otra publicidad o propaganda que su cobro pueda perjudicar al comercio local, en sus bienes y/o el desenvolvimiento o desarrollo habitual de su actividad comercial.

Art. 66.- El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

TITULO XIII

CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 67.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio 0,2%.
- b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio 0,5%.
- c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación 0,5%.
- d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación 0,75%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación 0,75%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación 1%.
- g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción 0,75%.

Art. 68.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$ 20.000,00 (pesos quince mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará..... \$
945,00

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará.....\$
280.00

Art 69.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m2..... \$ 7,50
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m2..... \$ 6,25
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m2.....\$ 5,00
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m2..... \$ 3,75

e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 M2., a razón de:

1. Con apertura de calles de 10.000 m2 a 50.000 m2\$ 1,50
2. Con apertura de calles de 50.001 m2 en adelante\$ 1,90
3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m2\$ 0,70

f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.

g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amezamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2 se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:

1. Operaciones de hasta 100.000 m2.....\$ 0,25
2. Operaciones entre 100.000 m2 y 200.000 m2, el m2....\$ 0,15
3. Operaciones entre 200.000 m2 y 400.000 m2,el m2....\$ 0,15
4. Operaciones de más de 400.000 m2, el m2.....\$ 0,10

h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 69 inc. e o g de la presente Ordenanza según corresponda.

i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonara de acuerdo a la ordenanza vigente.

j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el Honorable Concejo Deliberante.

Se adjunta plano de Zonificación.

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de\$ 200,00 (pesos doscientos).

Art. 70.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 67, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m2.....\$
2.500,00/m2
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m2; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES..... \$
3.050,00/m2
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$
3.528,00/m2 EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas.....\$
4.170,00/m2
4. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B\$
2.630,00 /m2
5. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas \$
3.200,00/m2
6. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel\$
1.445,00/m2
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$
1.890,00/m2
8. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$ 1.445,00/m2
9. GALPONES comunes con techo y estructura metálica\$ 870,00/m2
10. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS\$
736,00/m2
11. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)\$
5.780,00/m2
12. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$
5.290,00/m2.
13. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m2 cubierto o semi-cubierto, por piso.....\$
16.000,00/m2

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida..... Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 67 y 69 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

Art. 71.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACION DE AFIRMADO

Art 72.- Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 520 (Pesos quinientos veinte) por metro cuadrado.

USO DE LA VIA PÚBLICA

Art. 73.- Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 170 (Pesos ciento setenta) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día \$ 130,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día \$ 185,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$185,00 (Pesos ciento ochenta y cinco).

Art. 74.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

- I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:
 - a. Por día \$2.690,00
 - b. Por hora \$ 375,00
- II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:
 - a. Por día \$ 1.395,00
 - b. Por hora \$ 215,00

**TITULO XIV
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y
TELEFONICA**

Art.75.-Fijase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 76.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO COMBINADA	RESIDENCIAL	
\$ 220,00	\$ 90,00	\$ 130,00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 77.- Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 130,00 (pesos ciento treinta) por día.

Art. 78.- Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 210,00 (Pesos doscientos diez) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 79.- Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 130,00 (Pesos ciento treinta).

Art. 80.- Los importes de dinero detallados en los artículos 76, 77, 78 y 79 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 81.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de \$375,00 (Pesos trescientos setenta y cinco) a \$ 940,00 (Pesos novecientos cuarenta) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 82.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remisses, Taxis.....\$ 205,00
2. Transportes Escolares, Combis, etc..... \$ 165,00
3. Colectivos y otros medios de transporte similares. \$ 405,00

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XV DERECHOS DE OFICINA

Art. 83 – A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

I. Adjudicación de patentes:

- a. Taxímetros, remises y similares\$ 22.500,00
- b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 5.000,00
- c. Chapa identificatoria.....\$ 1.065,00

II. Inscripción de automotores:

- a. Vehículos 0 Km.:.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- b. Vehículos usados: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- c. Monto mínimo a pagar por inc. a y b\$ 665,00

III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- a. Vehículos 0Km hasta 50cc..... \$ 375,00
- b. Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc..... \$ 565,00
- c. Vehículos 0Km más de 200cc\$ 650,00
- d. Vehículos usados hasta 50cc..... \$ 225,00
- e. Vehículos usados de 50cc hasta 200cc..... \$ 315,00
- f. Vehículos usados más de 200cc\$ 400,00

IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- a. Vehículos cero kilómetro\$ 475,00
- b. Vehículos usados\$ 300,00

Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:

- c. Hasta 50cc\$ 185,00
- d. Más de 50cc hasta 200cc..... \$ 260,00
- e. Más de 200cc\$ 350,00

V. Baja Automotores:

- a. Modelos 2016\$ 650,00

b.	Modelos anteriores	\$ 565,00
VI.	Baja Motocicletas:	
a.	Hasta 50cc.....	\$ 190,00
b.	Más de 50cc y hasta 200cc	\$ 250,00
c.	Más de 200cc.....	\$ 375,00
VII.	Varios:	
a.	Anulación de transferencias	\$ 75,00
b.	Duplicados de recibos.....	\$ 45,00
VIII.	Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:	
	Automotores en general.....	\$ 95,00
	Motos y motocicletas.....	\$ 45,00
IX.	Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)	\$ 35,00.

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

a.	Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto	\$ 480,00
b.	Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas	\$ 102,00
c.	Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad.....	\$ 90,00
d.	Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)	\$ 30,00
e.	Por inscripción y cambio de dominio de inmueble	s/cargo
f.	Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta	\$ 90,00

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 260,00
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 20,00
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 25,00
- d. Renovación de planos previos: La 1° visación de planos previos se haráSIN CARGO a partir de la 2° se abonará \$ 175,00 y se incrementará de \$ 220,00 en \$220,00 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados\$ 65,00
- f. más un adicional por copia de\$ 100,00
- g. Permiso para fotocopias de planos en general\$ 250,00
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio\$ 170,00
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$ 65,00
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad\$ 85,00
- k. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad \$ 95,00
- l. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 550,00
- m. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 1.950,00
- n. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices\$ 125,00
- o. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 125,00
- p. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice\$ 425,00
- q. Renovación de previa\$ 140,00 (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
- r. Por copia de planos de la Ciudad:
 - Plano chico \$ 95,00

Plano grande	\$ 190,00
s. Transferencia de boletos de inmuebles municipales.....	\$ 620,00
t. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio	\$ 110,00
u. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98).....	\$ 95,00
v. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte	\$ 170,00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 11,00 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 1,25 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 1,20 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.95 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.70 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas.....
\$170,00
 - Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas
- | | |
|--|----------|
| | \$395,00 |
|--|----------|
- Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....
\$120,00
 - Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$
120,00
 - Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado
- | | |
|--|----------|
| | \$170,00 |
|--|----------|
- Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin

- alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$170,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación\$ 190,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 190,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 190,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 200,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo
- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite....\$ 170,00
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas.....\$ 45,00
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios....\$ 170,00

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares\$ 650,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club....\$ 650,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías...\$ 440,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones..... ..\$ 360,00
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas\$ 480,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e).....\$ 170,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día.....\$ 250,00
- h. Permiso para fiestas particulares\$ 250,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.....\$ 75,00

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa\$
85,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:..... Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$
40,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$
815,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título\$
190,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas..... \$
175,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$
65,00
- i. Por Certificación de Licencias\$
85,00
- j. Por cualquier Trámites administrativos de taxis y remis\$
85,00
- k. Obleas Identificadorias de taxis y remis.....\$
65,00
- l. Cuadernillo de
Licencia.....\$ 85,00

7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
 - 1) Ganado mayor por cabeza \$
38,00
 - 2) Ganado menor por cabeza \$
23,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa ...\$ 75,00

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones\$ 90,00

b.	Emisión de libretas de sanidad	\$
	140,00	
c.	Renovación anual de libretas de sanidad.....	\$
	120,00	
d.	Certificaciones varias.....	
	.\$ 110,00	
e.	Desinfección o desinsectación de viviendas	\$
	170,00	
f.	Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos	
	
	\$ 315,00	
g.	Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:	
	1. Hasta 1.000 Kilogramos	\$ 190,00
	2. Más de 1.000 Kilogramos	\$ 290,00
h.	Otros derechos referidos a la salud	\$ 225,00

TITULO XVI RENTAS DIVERSAS

Art. 84.- Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

a)	Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
A1.....	\$ 312,00
A2 Y A3.....	\$ 360,00
B1 Y B2	\$ 432,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 564,00
G.....	\$ 516,00
F.....	\$ 150,00
b)	Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
A1.....	\$ 408,00
A2 y A3.....	\$ 432,00
B1 Y B2	\$ 552,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2,.....	\$ 720,00
G.....	\$ 660,00
F.....	\$ 240,00
c)	Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:
A1.....	\$ 480,00
A2 y A3.....	\$ 540,00
B1 Y B2	\$ 612,00
C, D1, D2, D3, D4 E1, E2.....	\$ 804,00
G.....	\$ 732,00
F.....	\$ 312,00
d)	Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:
A1.....	\$ 576,00
A2 y A3.....	\$ 624,00
B1 Y B2	\$ 660,00

C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 876,00
G.....	\$ 768,00
F.....	\$ 420,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 608,00
A2 y A3.....	\$ 702,00
B1 Y B2	\$ 780,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 984,00
G.....	\$ 840,00
F.....	\$ 552,00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

Registro Civil

Art. 85.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

A. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 90,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
B. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 135,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
C. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 45,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
D. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 90,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
E. Casamientos	
Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes.....	\$ 850,00
Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....	\$ 2.950,00
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial.....	\$ 200,00
F. Divorcios	
Inscripción.....	\$ 315,00
Actas.....	\$ 85,00
G. Defunciones Inscripción.....	\$ 35,00
Traslados.....	\$ 85,00
Transcripciones.....	\$190,00

H. Nacimientos

Transcripciones de acta de nacimiento.....	\$
135,00	
Inscripción de nacimiento	\$
25,00	
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....	\$
35,00	
Adhesión apellido materno	\$
215,00	
Reconocimiento de Filiación.....	\$
190,00	

Art. 86.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día\$
85,00
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día..... \$
140,00.

Art. 87.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje..... \$
150,00.

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art.88.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción.....	\$
1.330,00	
Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción	\$
1.330,00	
Tractor con hélice y una bordeadora	\$
1.050,00	
Tractor por hora o fracción.....	\$ 625,00
Motocompresor, por hora o fracción	\$
1.115,00	
Hidroelevador, por hora o fracción.....	\$
1.755,00	
Camión volquete, por hora o fracción.....	\$
290,00	

Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....\$
65,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena \$ 125.00 x m3
- b) Escombros \$ 50.00 x m3
- c) Tierra \$ 195.00 x m3

Art. 89.- Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 35,00 (Pesos veinticinco).

VEHICULOS DETENIDOS

Art. 90. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

- Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada
Hora de estadía.....\$ 20,00
Las dos primeras horas serán sin cargo.-
- b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.... \$15,00
 - c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 6,00
 - d) Carros y jardineras, por día.....\$ 6,00
 - e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 3,50

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

Art. 91.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

- a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 375,00
- b) Automóviles, jeep, etc. \$ 275,00
- c) Motocicletas, motonetas, etc. \$ 125,00
- d) Carros y jardineras \$ 125,00
- e) Triciclos y bicicletas \$ 70,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

1. Remolque por grúa:

Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras.....	\$ 250,00
Autos.....	\$ 815,00
Camionetas y similares.....	\$ 1.065,00
Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus.....	\$ 8.500,00

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 92.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 93.- A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.

TITULO XVIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 94.-La contribución establecida en el Título XVII, Artículos 293 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 95.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1996 y anteriores para automotores en general; y modelos 2012 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc.de cilindrada.

Art. 96.- El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2017.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2017
- b) 2a. cuota..... 11/04/2017
- c) 3a. cuota..... 12/06/2017
- d) 4a. cuota..... 10/08/2017
- e) 5a. cuota..... 10/10/2017
- f) 6a. cuota.....11/12/2017

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2017
- b) 2a. cuota..... 10/07/2017

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 97.- La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

Art. 98.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XIX
TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL

Art. 99.- Fijase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 17% PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 19%
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 17%

- d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO:
17%
- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA:
17%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS:
17%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 17%
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 17%
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 17%
- j) CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.....17%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.
El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.
Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 100.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 101.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 102.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art. 103.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual).

Art.104.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$500 a \$40.900, según la gravedad de la infracción.

Art.105.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$3.000 hasta \$43.900, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.106.- El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma trimestral, de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 50 (Pesos veinticinco).

Art.107.- El D.E.M. podrá establecer Regímenes de Pago con quitas de Intereses para la regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

Art.108.- LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2017.

Art.109.- DEROGASE toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.110.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.111.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA 2516/16

VISTO:

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2017.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FIJASE, en la suma de \$246.955.321,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2017.-

ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$246.955.321,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO), el total de Recursos para el ejercicio 2017, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$246.955.321,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$246.955.321,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2517/16

VISTO:

El Expediente N° 17.566/15 con fecha 29/06/15, iniciado por la Sra. GONZALEZ, Stella Maris mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GONZALEZ, Stella Maris del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2016 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. GROSSO, Simón Alberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-014-028, ubicado en calle Catamarca N°105 de nuestra ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los certificados N° 11040, 12884, 14825, 20234 y 30652.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
ORDENANZA NRO 2518/16**

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo de Desarrollo Urbano”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el Proyecto de Obra: CORDÓN CUNETA BARRIO LA RESERVA que se incorpora como ANEXI 1 de la presente Ordenanza.-

ART.2).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos **un millón seiscientos mil (\$1.600.00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

ART.3).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres (\$53.333) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.-

ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART.5).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1, y al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2519/16

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitando la Autorización para el Llamado a Concurso de Precios para la Obra de Gas Natural de las 50 viviendas del Barrio Sarmiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el anteproyecto DC00943/108 de Obra de Gas Natural en dicho sector, se encuentra aprobado y vigente por la Distribuidora Gas del Centro SA
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar el Llamado a CONCURSO DE PRECIOS a fin de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Gas Natural de las 50 viviendas del Barrio Sarmiento.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2656/16

VISTO:

Que el día 6 de junio de 2008 en la ciudad de La Plata se constituyó el Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO), cuyo objetivo fundamental es el fortalecimiento de políticas locales, basado en el intercambio de experiencias legislativas de los municipios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, COFELCO es una entidad que está constituida por los Señores Presidentes de los Concejos Deliberantes, Concejales y Concejales mandato cumplido;

Que, los propósitos de dicha entidad son la modernización, la formación y capacitación de los Concejos Deliberantes y el intercambio de la experiencia legislativa e inserción comunal.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).- DECLARAR de Interés Legislativo Municipal la Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO).-

ART.2).-EL Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva se Adhiere al del Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO).-

ART.3).-COMUNIQUESE a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO).-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2657/16

VISTO:

La entrada de los Proyectos de Ordenanzas de PRESUPUESTO AÑO 2017 y TARIFARIA AÑO 2017 al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar tratamiento a dichos Proyectos de Ordenanzas, el Concejo Deliberante debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 57 en lo que sostiene que se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan: Incisos 9) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes y la sanción del Presupuesto Municipal de Gastos y Recursos y Cuenta de Inversión. Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que los Proyectos deberán publicarse en los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión. Deberá citar con el mismo objeto a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal de las áreas correspondientes. Para la aprobación de estos proyectos se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, tanto en la primera como segunda lectura y art.172 sobre la Audiencia como forma de participación a través de la cual los ciudadanos proponen a la administración municipal la adopción de determinadas medidas para satisfacer sus necesidades vecinales, o reciben de ésta información de las actuaciones político-administrativas, que se realizan en forma verbal en un solo acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los vecinos. La Audiencia Pública podrá ser solicitada por ciudadanos, por entidades representativas o a instancias del Intendente, respetando la Ordenanza Nro.2431/2016 de Reglamentación de las Audiencias Públicas vigente desde el día 1 de junio del año 2016.

Que, el día 2 de noviembre de 2016 el Concejo Deliberante realizó la Primera Lectura de los Proyectos de Ordenanzas de PRESUPUESTO AÑO 2017 y TARIFARIA AÑO 2017 en la Sesión Ordinaria del día.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-LLAMAR a Audiencia Pública para el día 17 de noviembre de 2016 a la hora 19:00 en la Sala de Sesiones José Victorio López del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sito en calle Sarmiento 827 para atender a los vecinos de la ciudad.-

ART.2).-INVITAR, a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal para que en presencia de los vecinos concurrentes a la Audiencia Pública expongan y evacuen las situaciones planteadas.-

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

RESOLUCION NRO 2658/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los vecinos que en este año se reconocen fueron elegidos por los Centros Vecinales de los Barrios en los cuales vive cada uno;

Que, para la elección de cada uno de ellos, se tuvo en cuenta la solidaridad, la colaboración, el compromiso, el respeto, el buen trato y la participación ciudadana.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento a los “Vecinos Destacados” que por sus actitudes y aptitudes son dignos de reconocer:

ALEJANDRO MINUE

BARRIO CENTRO DEL ROSARIO

Por su predisposición a trabajar solidariamente y formar parte del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva.

SUSANA SOSA

BARRIO TRANSITO CABANILLAS

Por colaborar siempre cuando se la necesita y su fuerte compromiso con el Barrio.

MARIELA ROSANA AIRA

BARRIO RESIDENCIAL AMERICA

Por su compromiso y la constante colaboración con el Barrio.

FEDRA RE

BARRIO SAN ANTONIO

Por su colaboración en diferentes eventos y actividades barriales.

TERESA ELIZABETH SADET

BARRIO FLORIDA

Por el fuerte compromiso social e intensa colaboradora en la resolución de las demandas de los vecinos. En la actualidad es estudiante de la carrera de Trabajo Social.

VANESA SANCHEZ

BARRIO LOS OLMOS

Vive en la zona rural de Villa Nueva. Los fines de semana trae la leche, cocina y recolecta lo complementario para la merienda para niños del Barrio. Organiza un ropero comunitario. Recolecta diferentes elementos para las campañas solidarias del Norte Argentino. Realiza visitas sociales brindando no solo apoyo material sino también afectivo.

**RITA EDITH FRIAS
BARRIO LA FLORESTA**

Desde el año 2015, los días martes sirve la merienda a 35 niños del Barrio, anexando un roperito móvil de ropa, calzado o alimento, al cual contribuyen algunos vecinos y comercios.

**JOAQUIN JUAREZ
BARRIO LAS QUINTAS**

Por su trabajo solidario y su compromiso con el Barrio.

**LUCIANO LUJAN
BARRIO POETAS ARGENTINOS**

Fue el primer vecino del barrio, participa en cada actividad barrial para mejorar el sector y trabaja solidariamente con cada uno de los residentes del barrio.

**OSCAR KESTLI
BARRIO VILLA DEL PARQUE**

Es vecino del Barrio desde el año 1960. Concejal durante 12 años y candidato a Intendente de la Ciudad. Participo en diferentes comisiones vecinales y siempre colabora ante las solicitudes del Centro Vecinal.

**RODY ARIEL GUERRERO
BARRIO VILLA OESTE**

Es uno de los vecinos mas solidarios que durante muchos años se preocupo por el Barrio y por ayudar a sus vecinos en problemáticas cotidianas.

**LUIS DEMICHELIS
BARRIO VILLA CENTRO**

Por ser una persona simple y sencilla, buen vecino, solidario, colaborador y amante del deporte, dispuesto siempre a realizar un reportaje.

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado, un Diploma y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2659/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el vecino que en este año se destaca es una persona digna de ser reconocida por su trayectoria en el cooperativismo;

Que, su vida estuvo caracterizada por el sacrificio y el esfuerzo, que su pensamiento estratégico, le permitió alcanzar logros que significó destacarse como ser social;

Que, supo liderar a través de 30 años una Institución que es ejemplo para los villanovenses, la Región y en el ámbito cooperativo. Su relación con los recursos humanos ha permitido generar un ambiente de trabajo, donde el respeto y la camaradería son el sello distintivo de los equipos de trabajo y de la Institución;

Que, como actor social ha contribuido a la construcción de una Institución consolidada y respetada que perdurará con el trascurso del tiempo. Su pasión y su vida pasan por el cooperativismo, CEPRA LTDA. como Institución lo identifica y lo caracteriza.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Cooperativista Destacado” al Señor **NESTOR B. SOMALE** destacado por sus actitudes y aptitudes como Presidente durante 30 años de la Cooperativa CEPRA LTDA.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2660/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos que en este año se reconocen fueron elegidos por los Clubes de Baby Fútbol a los cuales pertenecen;

Que, para la elección de cada uno de ellos, se tuvo en cuenta el compañerismo, el respeto, la dedicación, la entrega y el sacrificio.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimientos a los “Buenos Compañeros” que por sus actitudes y aptitudes son dignos de reconocer:

JUAN IGNACIO MARGARIA BABY FUTBOL ASOCIACION ESPAÑOLA

Fue elegido por sus compañeros de equipo, su puesto es de arquero. Se inicio en la escolita de fútbol de Club Asociación Española. Desde hace un año está entrenando para el Club Talleres de Córdoba, participando con este de un Torneo Internacional en Francia.

GABRIEL CACERES BABY FUTBOL ALEM

Su puesto es delantero. Fue elegido por ser respetuoso, buen compañero, no faltar a los entrenamientos y por las garras que le pone en cada partido como lo hace un león.

VALENTIN COSSARINI BABY FUTBOL LOS LEONCITOS

Realizó todo el Baby dentro de esta Institución como delantero. Es elegido por ser buen compañero y educado, respetando siempre las decisiones del técnico.

ANGELO MARTIN NORIEGA BABY FUTBOL MALVINAS ARGENTINAS

Fue elegido por ser un jugador de mucha entrega y sacrificio, buena persona y muy buen compañero.

LUCAS FERNANDEZ BABY FUTBOL DEPORTIVO ALIANZA

Fue elegido por ser buen compañero, respetuoso y servicial, asiste a todos los entrenamientos y además es muy cariñoso.

ADAN CABRERA BABY FUTBOL DEPORTIVO AMERICA

Fue elegido como buen compañero por ser una excelente persona y por estar presente cuando sus compañeros lo necesitan, siempre predispuesto para lo mejor.

ALEJANDRO GUELFY BABY FUTBOL EL PORVENIR

Fue elegido por ser muy buen compañero, respetuoso, perseverante en los entrenamientos, nunca perdió su humildad y sus buenas actitudes.

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado, un Diploma y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2661/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en 1998 los docentes dependientes de la DEA son transferidos al Ministerio de la Producción y del Trabajo creándose el Centro de Desarrollo Regional Villa Nueva, la finalidad es inscribir a todas las personas desocupadas para ser cargadas en la base de datos de la Provincia;

Que, a través de esta transferencia se hizo posible la firma de un convenio con la Red Provincial de Instituciones Capacitadoras. Este convenio entre el Ministerio de la Producción y la FUNDACER posibilita que aquellos cursos que implementa el CENCAR, con recursos propios, sean certificados por dicho Ministerio tengan validez oficial;

Que, el CENCAR en la faz sociocultural realiza charlas, debates, jornadas de capacitación, actividades de formación y recreación conjuntamente con diferentes Organismos e Instituciones del medio, dando respuesta a la demanda del mercado local;

Que, a raíz de esta búsqueda permanente de brindar capacitación se comienza dictar cursos de computación que se suma a los diferentes talleres que se venían brindando, contando con una población de aproximadamente 300 personas provenientes de la ciudad de Villa Nueva y localidades vecinas.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Institución Destacada” al CENCAR por su aporte a la capacitación laboral.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2662/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica - CENCAR nace en la ciudad de Villa Nueva para dar respuesta a la problemática de un número significativo de adolescentes que se encontraban sin escolarizar y que utilizaban “la calle” como lugar de encuentro, formando estos espacios para el consumo y la diversión;

Que, esta Institución abrió sus puertas en el año 2009 con un solo curso de 1º año, con el pasar del tiempo el número de estudiantes y docentes creció y de esta manera se conformaron los tres cursos de la modalidad educación para jóvenes y adultos;

Que, es importante destacar que además de los espacios curriculares propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se dictan talleres como: Educación Sexual Integral, Programación e Ingenio Matemático, Fotografía, Diseño de Indumentaria, Taller de Refrigeración y Teatro;

Que, de acuerdo a las características de la población escolar de dicha Institución, se brinda la Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Institución Destacada” al CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica-CENCAR por enriquecer la educación e insertar a adolescentes en estado de vulnerabilidad a la Sociedad.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2663/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Inmaculada Concepción perteneciente a la Congregación de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, está inserto en la ciudad de Villa Nueva desde el año 1874, en la actualidad cuenta con 790 alumnos en los tres niveles, inicial, primario y secundario;

Que, desde hace varios años, los cambios en materia de educación han llevado a la Institución a analizar y mejorar los modos de organización para recrear un proceso de enseñanza inclusiva sin perder de vista la realidad y necesidad de la Ciudad. El compromiso institucional es mejorar la calidad de la enseñanza brindando un valioso aporte a la ciudad de Villa Nueva;

Que, para dar respuestas a los desafíos que se avizoraban desde largo tiempo, a partir del Ciclo Lectivo 2017, esta Institución contará con una nueva Orientación para el nivel secundario, que será Economía y Administración sumándose a la ya existente Orientación Comunicación.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Institución Destacada” al Instituto Inmaculada Concepción por la nueva oferta educativa con Orientación en Economía y Administración a partir del Ciclo Lectivo 2017.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2664/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el CENMA Villa Nueva a través de diferentes Proyectos Institucionales llevados a cabo en el Área de Interpretación y Producción de Textos

dirigida por el Profesor Luis Lujan, dio origen a la edición de distintos libros y fotonovelas que resaltan el folclore autóctono, mitos y leyendas urbanas de la ciudad de Villa Nueva;

Que, los libros editados fueron “Leyendas Urbanas Villanovenses”, “Leyendas Urbanas al Margen del Ctalamochita”, “Crónicas de un Sepulturero” y “Leyendas Urbanas de Villa Maria y Villa Nueva”, todos ellos escritos por alumnos de dicha Institución;

Que, las fotonovelas digitales fueron: “Dos Amores...Una Leyenda”, “La Bruja del Parque”, “La Anciana del Camino” y “Seis Noches”, todas ellas protagonizadas por alumnos de dicha Institución;

Que, los libros y las fotonovelas digitales fueron Declarados de Interés Educativo, Literario y Cultural por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Institución Destacada” al CENMA VILLA NUEVA por su aporte Literario y Educativo a la Cultura Villanovense.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2665/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el 11 de noviembre del corriente año el IPET N° 322 Manuel Belgrano participó del Encuentro Científico Nacional de Escuelas Secundarias organizado por la Plataforma País Ciencia y el CONICET;

Que, los alumnos de sexto año de la Orientación en Industria de los Procesos presentaron un proyecto que consistía en la medición de la contaminación acústica y lumínica en las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria y el diseño de propuestas de solución a dicha problemática.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Institución Destacada” al IPET N° 322 Manuel Belgrano por su participación en el Encuentro Científico Nacional de Escuelas Secundarias organizado por la Plataforma País Ciencia y el CONICET, realizado en la Provincia de Buenos Aires.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2666/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el 11 de noviembre del corriente año el IPET N° 322 Manuel Belgrano participó del Encuentro Científico Nacional de Escuelas Secundarias organizado por la Plataforma País Ciencia y el CONICET;

Que, los alumnos de sexto año de la Orientación en Industria de los Procesos presentaron un proyecto que consistía en la medición de la contaminación acústica y lumínica en las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria y el diseño de propuestas de solución a dicha problemática;

Que, además de presentar a Nivel Nacional la investigación realizada, los estudiantes participaron del concurso que se llevaba a cabo simultáneamente durante esa jornada, obteniendo el Primer Premio.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento como “Embajadores Villanovenses” a los alumnos del IPET N° 322 Manuel Belgrano que participaron del Encuentro Científico Nacional de Escuelas Secundarias organizado por la Plataforma País Ciencia y el CONICET, realizado en la Provincia de Buenos Aires:

ALEJO RODRÍGUEZ

GUILLERMO FAIDUTTI

FRANCO ROBLEDO

HERNÁN FERNÁNDEZ

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2667/16

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, cada año al llegar la Navidad aparece el personaje de “Papa Noel” tan querido y esperado por los niños;

Que, Héctor con su personalidad carismática y solidaria comenzó a personificar al Papa Noel en su ámbito familiar, dicha algarabía se traslado a los niños y vecinos del sector que se acercaban a saludarlo, agradecerle y sacarse fotos con él;

Que, traspaso los límites de su familia y vecinos, convirtiéndose en la atracción de los niños de toda la ciudad de Villa Nueva encantándolos con la sorpresa de la presencia de Papa Noel, dejándoles un mensaje de Paz y Armonía;

Que, esta actividad la realizó durante varios años en forma solidaria y desinteresada con la consigna “Nada mejor que regalar una sonrisa, con niños felices, entre todos algún día lograremos un mundo mejor”.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento al Señor Ernesto Héctor Latrichiana por su “Espíritu Navideño”.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2668/16

VISTO:

El Premio Concejo Deliberante que se otorga anualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las Instituciones Educativas Villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes Instituciones Educativas Villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2016 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio Concejo Deliberante 2016 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio Concejo Deliberante 2016 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

ART.2).-LOS Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2016 son:

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano

ORBE, Alan Elías

Instituto Inmaculada Concepción Ciclo de Especialización

PEREYRA, Aldana Paula

CENMA Villa Nueva

CEBALLOS, Silvia Lorena

CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica

DURAND, Jimena

ART.3).-LOS PREMIOS CONCEJO DELIBERANTE 2016 serán entregados en la última Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante a desarrollarse el día miércoles 30 de noviembre a la hora 20:00 en la sede del mismo.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2669/16

VISTO:

El Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2016 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Esfuerzo y Voluntad para el año 2016 son:

- **Escuela República de Bolivia**

ROSSETO, Luna
DURAN BUSTOS, Abigail
YEDROS, Gianella Denis
GARCIA, Elías Ezequiel

- **Escuela Manuel Belgrano**

ALTAMIRANO, Magali Priscila
BORSATO, Guadalupe Milagros
ALMIRON, Yamila Marcela

- **Escuela Bartolomé Mitre**

PAUTASSO, Gimena Maite
OLTHOFF, Martín Alberto

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**

AGUIRRE, Kevin Joel

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**

RUIZ, Lorenzo Emanuel
BEAN MONTIVERO, Ian Máximo

- **Escuela Especial Pablo VI**

PINO, Micaela

- **Escuela Antonio Sobral**

GIMENEZ, Guadalupe Aylén

- **CENMA Villa Nueva**

MERELLO, Pamela Gisele

- **CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica**

DURAND, Jimena

- **Instituto Inmaculada Concepción - Ciclo de Especialización**

GARAY, Rocío Milagros

- **IPET N° 322 Manuel Belgrano**

BARRIOS, Jorge Antonio
QUINTEROS, Marcos Gabriel

ART.3).-EL PREMIO “DEDICACION, ESFUERZO Y VOLUNTAD” consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO 2670/16

VISTO:

El Premio “Actitud Deportiva” que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los Centros Educativos de toda la ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio “Actitud Deportiva” a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS Alumnos merecedores de los Premios “Actitud Deportiva” para el año 2016 son:

- **Escuela República de Bolivia**

MIR, Martín

- **Escuela Manuel Belgrano**

FONSECA, Lautaro Tomás

JUNCO, Julián

GODOY, Priscila Abril

- **Escuela Bartolomé Mitre**

GUTIERREZ, Mauro Alexander

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**

SORIA, Paula Valeria

- Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario

ELISEI, Agostina

- Escuela Especial Pablo VI

CASTILLO, Néstor Fabián

- Escuela Antonio Sobral

GARRO, Emanuel José

- Instituto Inmaculada Concepción - Ciclo de Especialización

OPERTI, Florencia Anahí

SAINZ, Julieta Rocío

- IPET N° 322 Manuel Belgrano

FERRARA, Jacqueline Soledad

ART.3).-EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA” consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

RESOLUCION NRO 2671/16

VISTO:

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2016 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la Ciudad en cada Acto Público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de nuestra Ciudad;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la Institución Educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2016 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2016 son:

Centro Educativo República de Bolivia

ABANDERADA: Araceli Noemí PORTAL

1º ESCOLTA: Agostina REY

2º ESCOLTA: Selena Princesa BARRERA

Centro Educativo Bartolomé Mitre

ABANDERADA: Martina DEHEZA

1º ESCOLTA: Ignacio ARCE

2º ESCOLTA: Martín OLTHOFF

Centro Educativo Manuel Belgrano

ABANDERADO: Renzo FRACAROLLI

1º ESCOLTA: Camila Antonella MARTINEZ SORIA

2º ESCOLTA: Brian Gerónimo FERREYRA

Instituto Inmaculada Concepción Nivel Primario:

ABANDERADA: Agostina ELISEI

1º ESCOLTA: Micaela Andrea PIZZI

2° ESCOLTA: Agustina MATAR

Instituto Inmaculada Concepción – Ciclo de Especialización:

ABANDERADA: Valentina ELISEI

1° ESCOLTA: Stefanía Belén ANGELOZZI

2° ESCOLTA: Yamila Micaela VERGARA

ESCOLTA SUPLENTE: Agustín ANIL

CENMA Villa Nueva

ABANDERADA: Ivana Andrea ARAGNO

1° ESCOLTA: Juan Pablo FARIAS

2° ESCOLTA: Yamila Emilse LEGUIZAMON

CENMA Villa Nueva -Extensión Áulica

ABANDERADO: Cristian RUIZ CORIA

1° ESCOLTA: Jazmín TYMOSCHUCK

2° ESCOLTA: Jesica SILVA

3° ESCOLTA: Rocío FLORES

IPET N° 322 Manuel Belgrano

ABANDERADA: Leilen Mirian RIVA

1° ESCOLTA: Milagros SPARVOLI

2° ESCOLTA: Carlos Nicolás MALDONADO

3° ESCOLTA: Maria Agustina BORDINI

4° ESCOLTA: Belén Ayelén FRANCO

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECLARACION NRO.232/16

VISTO:

El programa de actividades en Conmemoración al 190° Aniversario de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de nuestra Ciudad junto a la Secretaria de Cultura organiza diferentes eventos para festejar un nuevo aniversario.

Que, en consecuencia se realiza el XIII Concurso de Pintura, Premio Ciudad de Villa Nueva, los días 11 y 12 de noviembre del corriente año.

Que, este Concejo Deliberante acompaña los diferentes hechos culturales que se suceden en nuestra Ciudad.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y SOCIAL, EL XIII CONCURSO DE PINTURA, PREMIO CIUDAD DE VILLA NUEVA, que se realiza los días 11 y 12 de noviembre del corriente año.

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECLARACION NRO.233/16

VISTO:

La carta enviada por el Instituto Inmaculada Concepción, comunicando que a partir del ciclo lectivo 2017 contarán con una nueva orientación para el nivel secundario, que será, ECONOMIA Y ADMINISTRACION.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta nueva orientación tiene como objetivo ampliar el campo de conocimientos y posibilidades para todos los alumnos de la Institución;

Que, se han tenido en cuenta diferentes aspectos como, la realidad socio-cultural de las familias de Villa Nueva, la oferta educativa de nivel terciario y superior en Villa Maria y la zona, como así también que la orientación actual tiene como base las ciencias humanas;

Que, el Instituto Inmaculada Concepción mantiene un continuo compromiso en mejorar la calidad de la enseñanza convencidos en brindar un valioso aporte a la ciudad de Villa Nueva.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL, la nueva Orientación para el Nivel Secundario del Instituto Inmaculada Concepción, ECONOMIA y ADMINISTRACION”, a partir del Ciclo Lectivo 2017.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECLARACION NRO.234/16

VISTO:

El taller de Historia Local “La Historia contada por el Pueblo”, que se desarrolla en el Ciclo Lectivo 2016 en el CENMA Villa Nueva- Extensión Áulica-CENCAR.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Taller lleva dos años desarrollándose en la Institución, fortaleciendo el sentido de pertenencia a los adolescentes de nuestra Ciudad;

Que, difunde, socializa y populariza las historias anónimas y publicas, permitiendo realizar el Recorrido Histórico estimulado a otras Instituciones a incorporar estos contenidos a su curriculum.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL, el taller de Historia Local “La Historia contada por el Pueblo”, que se desarrolla en el Ciclo Lectivo 2016 en el CENMA Villa Nueva- Extensión Áulica-CENCAR.-

ART.2).-DIFUNDIR esta actividad entre las Instituciones Educativas de nuestra Ciudad para que la comunidad toda conozca nuestro Patrimonio Histórico y Cultural.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°750/16

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/10/16 al 31/10/16,** todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/10/16 al 31/10/16,** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se

encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/10/16 al 31/10/16**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/10/16 al 31/10/16**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.560,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTE (\$13.120,00): período**

desde el 01/10/16 al 31/10/16; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°751/16

VISTO:

El Decreto N°595/16 de fecha 31/08/16, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal Miguel Angel RAMOS, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-06599919-7; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/09/2016, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 01/11/16, según lo dispone la **Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL;** y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Miguel Angel RAMOS, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-06599919-7; la suma única, total y definitiva de \$81.272,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$19.581,10 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO C/10/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **Miguel Angel RAMOS**, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-06599919-7; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°752/16

VISTO:

*Que, el día 8 (ocho) de Noviembre del año 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A), que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, motivo por el cual quedó instituida esa fecha como **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**.*-

Y CONSIDERANDO:

*Que, la fecha 8 (ocho) de Noviembre del corriente año recae en día martes, por tal motivo y para que la gran familia municipal pueda participar de las fiestas que se organizan en conmemoración del **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, gozando de los alcances de un fin de semana largo, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido que sea declarado asueto el día hábil inmediato anterior, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **DECLÁRASE ASUETO**, para todo el personal municipal, el día **LUNES 7 (SIETE) de NOVIEMBRE** del corriente año, por recaer en día martes 8 (ocho) la fecha legalmente instituida para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°753/16

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad el señor Vice Gobernador de la Provincia de Córdoba **Don Martín LLARYORA**, con motivo de la entrega de los Planes “VIDA DIGNA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan distinguida autoridad provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al señor Vice Gobernador de la Provincia de Córdoba **Don Martín LLARYORA**, mientras dure su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°754/16

VISTO:

*La visita que hará a nuestra Ciudad el señor Ministro de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Don Rodrigo RUFEL**, con motivo de la entrega de los Planes “VIDA DIGNA”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, al señor Ministro de Desarrollo Social del Gobierno de

la Provincia de Córdoba **Don Rodrigo RUFÉIL**, mientras dure su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°755/16

VISTO:

La nota de fecha 02/11/16, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a

solventar los gastos de los premios del “XIII CONCURSO NACIONAL DE PINTURA”, premio “CIUDAD DE VILLA NUEVA”, que se llevará a cabo los próximos días 12 y 13 del corriente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 756/16

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	430,879.00	55,000.00	485,879.00
01.011.01.01.01.01.04.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	549,600.00	70,000.00	619,600.00
01.011.01.01.01.02.05.03	S.A.C.	2394,800.00	2400,000.00	4794,800.00
01.011.01.01.01.02.06.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	135,500.00	24,000.00	159,500.00
02.021.01.01.03.29	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	259,800.00	50,000.00	309,800.00
02.021.01.01.03.30	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	382,000.00	50,000.00	432,000.00
05.051.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	18,500.00	38,000.00	56,500.00
05.052.01.01.03.22	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	550,100.00	30,000.00	580,100.00
06.061.01.01.02.04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1803,400.00	300,000.00	2103,400.00
06.061.01.01.02.15	PRODUCTOS METALICOS	48,000.00	50,000.00	98,000.00
06.061.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	292,680.00	150,000.00	442,680.00
06.062.02.03.06.64.13	OBRAS DIVERSAS	1100,000.00	346,000.00	1446,000.00
08.082.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	70,900.00	12,000.00	82,900.00
08.084.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	1,600.00	8,000.00	9,600.00
08.085.01.01.02.17	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	28,180.00	15,000.00	43,180.00
09.091.01.01.02.09	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA	20,600.00	5,000.00	25,600.00
10.101.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	47,800.00	50,000.00	97,800.00
12.121.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	15,600.00	10,000.00	25,600.00
12.121.01.01.03.29	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	4,000.00	8,000.00	12,000.00
TOTAL INCREMENTADO		3671,000.00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
06.061.01.01.03.32	SELLADOS Y TIMBRADOS	3,300.00	3,300.00	0.00
01.011.01.01.01.02.05.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	17520,100.00	500,000.00	17020,100.00
01.011.01.01.01.02.05.06	BASICO	21137,850.00	600,000.00	20537,850.00
01.011.01.01.01.02.05.07	ANTIGÜEDAD	19400,100.00	1300,000.00	18100,100.00
12.121.01.01.03.27	MANTENIM. Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPECIF.	1,920.00	1,920.00	0.00
05.051.01.01.03.26	MANTENIM. Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	10,200.00	8,000.00	2,200.00
05.053.03.04.16	CONVENIO ORGANISMO PROVINCIAL	300,000.00	202,200.00	97,800.00
05.053.03.04.14	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (LEASING)	1130,184.00	60,000.00	1070,184.00
05.053.03.04.12	FONDO PERMANENTE PRÉSTAMO	1001,000.00	100,000.00	901,000.00
05.052.01.01.03.62	TRÁMITES Y GASTOS VARIOS	30,000.00	30,000.00	0.00
06.062.02.03.06.61.09	OBRA PAVIMENTACION URBANA	7376,000.00	865,580.00	6510,420.00
TOTAL DISMINUIDO		3671,000.00		

ART.2°).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N° 17, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).*-

ART.3°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°757/16

VISTO:

*El Decreto N°673/16 de fecha 28/09/16, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **Jorge Mario ALASSIA, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/23-08439395-9**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/09/2016, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 01/11/16, según lo dispone la **Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL;** y **ABÓNESE,** al/a la/ Agente Municipal **Jorge Mario ALASSIA, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/23-08439395-9**; la suma única, total y definitiva de \$127.932,54 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS C/54/100 y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$43.735,65 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO C/65/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, al/a la/ Agente Municipal **Jorge Mario ALASSIA, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/23-08439395-9**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- NOTIFICAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2016.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°758/16

VISTO:

La nota de fecha 30/10/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Secretario de Gobierno Dr. Guillermo AIASSA, comunicando la disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo informado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, *que las personas domiciliadas en la ciudad de Villa Nueva que presten servicios o cumplan funciones en instituciones o reparticiones públicas de la ciudad, como policías, bomberos o servicios de emergencias de hospital que requieran carnet de conducir para desarrollar sus labores, el mismo se emitirá sin costo alguno. Mientras que las personas domiciliadas en la ciudad de Villa Nueva que presten servicios o cumplan funciones en idénticas condiciones que las mencionada pero prestando las mismas en otras ciudades o comunas deberán abonar el 50% del valor del carnet-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 03 de Noviembre de 2016.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°759/16

VISTO:

La nota de fecha 03/11/16, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.º34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$4200,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Septiembre y Octubre de 2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°760/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18357/16 de fecha 02/11/16, iniciado por Ramón Osmar VARAS, D.N.I.º06.606.409; con domicilio en Santiago del Estero N°1650 de la ciudad de Villa María, solicitando la venta del/los NICHOS N°614, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la

Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°614, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ramón Osmar VARAS, D.N.I.N°06.606.409.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°761/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

DÍAZ, Valeria Noemí - D.N.I.Nº27.395.341 – \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°762/16

VISTO:

La Ordenanza N°2496/16 de fecha 02/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2496/16 de fecha 02/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°763/16

VISTO:

La Ordenanza N°2497/16 de fecha 02/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A FUENTE, LIVIO ANTONIO DEL PAGO DE TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-020-500”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2497/16 de fecha 02/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°764/16

VISTO:

La nota de fecha 26/10/16, elevada por la Directora de Discapacidad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, el día 25 todos de octubre del corriente año, habría detenido el camión en diferentes domicilios, sin autorización alguna ni habiendo informado de dicha situación a ningún superior ni compañero de tareas, ni tampoco dejando registro de ello, sin saber los motivos por los cuales tuvo dicho actuar;

Que, citado el agente, el mismo manifiesta, que fue por problemas de con el motor del vehículo y que tuvo que llamar al mecánico Omar FERREYRA, citado el Sr. FERREYRA, el mismo no compareció, lo que está certificado;

Que, lo ocurrido es considerado por esta Asesoría, la cual dictamina que no se han acreditado los extremos invocados por el Agente FREYTES, asimismo no ha dado aviso de lo sucedido siendo su obligación ante cualquier desperfecto técnico de los vehículos informar inmediatamente a su superior, de lo expuesto en las presentes actuaciones que cometió una falta grave;

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, con **3 (tres) días de Suspensión Sin Goce de Haberes.**-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el ART. 1º) con copia del presente Decreto, que la medida se hará efectiva los días 22, 23 y 24 de Noviembre de 2016 y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el presente Decreto, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°765/16

VISTO:

La nota de fecha 03/11/16, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco executorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Gustavo Fabián MORETTI, Legajo N°734**, por ausentarse de su lugar de trabajo el día 3 de Noviembre de 2016, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Gustavo Fabián MORETTI, Legajo N°734**, por lo expuesto en el ART.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°766/16

VISTO:

La nota de fecha 04/11/16, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Luís Gonzalo PEDRAZA, Legajo N°851**, por ausentarse de su lugar de trabajo el día 3 de Noviembre de 2016, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Luís Gonzalo PEDRAZA, Legajo N°851**, por lo expuesto en el ART.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°767/16

VISTO:

El CONVENIO de fecha 02/11/16, suscripto con los Sres. José BRITOS y Carlos ARESE, promotores, para que ofrezcan bonos solidarios a beneficio del HOSPITAL VILLA NUEVA, en el cruce de las Rutas Provinciales N°2 y 4 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el **CONVENIO** de fecha 02/11/16, suscripto con los Sres. José BRITOS, D.N.I.Nº13.568.826 y Carlos ARESE, D.N.I.Nº08.307.309; para la venta de Bonos Solidarios a beneficio del HOSPITAL VILLA NUEVA, en el cruce de las Rutas Provinciales Nº2 y 4, a partir del 07/11/16 hasta el 07/12/16, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº768/16

VISTO:

Lo previsto en el Art.99) de la Ordenanza Nº2387/15-TARIFARIA AÑO 2016-referente a: “Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que en el citado artículo se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma de \$12.092,51 (PESOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante el mes de **ENERO/2015**; la suma de \$15.622,14 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CATORCE CENTAVOS) correspondiente al mes de **FEBRERO/2015**; la suma de \$11.602,35 (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente al mes de **MARZO/2015** y la suma de \$14.022,12 (PESOS CATORCE MIL VEINTIDOS CON DOCE CENTAVOS) correspondiente al mes de **ABRIL/2015**, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.99) de la Ordenanza N°2387/15-TARIFARIA AÑO 2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°769/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18358/16 de fecha 03/11/16, iniciado por Arturo Miguel RAYEZ, D.N.I.N°23.697.905; mediante el cual, a fs. 02, solicita, explicando los motivos, la acreditación del monto abonado por error del Impuesto a los Automotores, según fs. 07.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 11 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la contribuyente Arturo Miguel RAYEZ, D.N.I.Nº23.697.905; **acreditándole** la suma de \$2.573,03 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES C/03/100) abonada por error del Impuesto a los Automotores, a cuenta de futuros vencimientos del mismo tributo, cumplimentando lo dictaminado en fs. 11 del Expediente Administrativo Municipal Nº18358/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº770/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18361/16 de fecha 04/11/16, iniciado por Héctor Hugo ABELDAÑO, D.N.I.Nº17.207.780; con domicilio en Santiago del Estero Nº1519 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS Nº615, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°615, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Héctor Hugo ABELDAÑO, D.N.I.N°17.207.780.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°771/16

VISTO:

*El Decreto N°297/16 de fecha 10/05/2016, referente a: **TRASLADAR AL AGENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS CORNEJO, LEGAJOS N°114, DE LA OFICINA DEL JUZGADO DE FALTAS A LA OFICINA DE LA SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, por atendibles y justificadas razones funcionales y de procedimiento, no se ha producido el traslado mencionado y se ha dictado el Decreto N°745/16 de fecha 31/10/16, por medio del cual se traslada al Agente Municipal José Luis CORNEJO, a la Oficina del Juzgado de Faltas, debido a que no existía un Decreto que así lo dispusiera desde la fecha en que efectivamente comenzara a realizar sus tareas en dicha Oficina, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogar el Decreto N°297/16.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DERÓGASE**, en todos sus términos el Decreto N°297/16, a partir del 31/10/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°772/16

VISTO:

El Decreto N°720/16 de fecha 19/10/16, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **Carlos Alberto BONETTO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-10053273-6**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/10/2016, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 04/11/16, según lo dispone la **Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL**; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **Carlos Alberto BONETTO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-10053273-6**; la suma única, total y definitiva de \$181.320,72 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTE C/72/100 y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$61.712,70 (PESOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS DOCE C/70/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **Carlos Alberto BONETTO**, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-10053273-6; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°773/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/11/16 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Centro Empleados de Comercio.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°774/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/11/16 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) netos, a cada uno, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el calzado correspondiente para dicha tarea.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°775/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

GAMBINO, *Claudia Beatriz* - D.N.I.Nº29.836.981 – \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.* -

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°776/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MANSILLA, María Luján Juliana - D.N.I.Nº24.369.696 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°777/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CALDERÓN, Lorena Milagros - D.N.I.Nº40.964.096 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°778/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MACHADO, Mirna Adriana - D.N.I.Nº27.108.992 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°779/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CABRERA, Ernesto Rubén - D.N.I.Nº24.919.295 - \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS) *por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°780/16

VISTO:

La nota de fecha 04/10/16, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, solicitando la colaboración para solventar gastos originados por su actividad social y recreativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°781/16

VISTO:

Los informes sobre el acompañamiento terapéutico de persona carenciada, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y el informe socio-situacional de la Secretaría de Desarrollo Social, referido a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por dicha atención.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a familiar de persona carenciada, que necesita acompañamiento terapéutico, un subsidio, a saber:

VEREA, Natalia Inés - D.N.I.N°25.289.892 - \$5.120,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE), por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°782/16

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 09/11/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **OCTUBRE/16**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°783/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/11/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/16**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°784/16

VISTO:

El Expediente N°188/2012 y la Resolución N°47/13 dictada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas (hoy Secretaría de Economía y Finanzas) en la que se determinó una obligación tributaria a "LINCE S.A." CUIT N° 30-70736032-8, por la "Contribución que incide sobre el Comercio, la industria y empresas de servicios" de los períodos 01 a 12 de 2007, 01 a 12 de 2008, 01 a 12 de 2009, 01 a 12 de 2010, 01 a 12 de 2012, por un monto de \$ 556.141,28 en concepto de Contribución y un monto de \$376.176,33 en concepto de Intereses al 13 de mayo de 2013 y el Decreto N° 550/13, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a cargo del Sr. Guillermo Daniel Cavagnero, en su condición de Intendente Municipal y el Sr. Natalio Osvaldo Graglia en su carácter de Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 23 de Agosto de 2013, que resolvió: "Rechazar los agravios formulados en el Recurso de Reconsideración interpuesto por "LINCE S.A.", CUIT N° 30-70736032-8 y confirmar en todos sus términos la Resolución N°47/13 dictada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas".-

Y CONSIDERANDO:

Que, los actos administrativos citados en el VISTO fueron oportunamente impugnados el 24 de octubre de 2013 por parte del contribuyente "LINCE S.A." por medio de demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, que tramitan ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Familia de la ciudad

de Villa María en el Expediente N°1587358 caratulado “LINCE S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - PLENA JURISDICCION”;

Que, conforme informa en su dictamen el Asesor Letrado y representante del Municipio en dichas actuaciones, el juicio se encuentra en la etapa probatoria;

Que, en razón de los eventuales perjuicios que pueden acarrear a las finanzas municipales ante un resultado adverso en dicha contienda, es conveniente revisar los actos administrativos que motivaron la controversia;

Que, en ese sentido y a los efectos de otorgar certeza a la gestión financiera municipal y conforme a lo dictaminado por el Asesor Letrado, lo cual además está aceptado por la Secretaría de Economía y Finanzas, el cual se comparte en todos sus términos, es conveniente revocar el Decreto N°550/13 y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N°47/13 citadas en el VISTO.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

Art.1°).- **REVOCAR**, el Art.1°) del Decreto N°550/13 de fecha 23 de Agosto de 2013, en cuanto resolvió: "Rechazar los agravios formulados en el Recurso de Reconsideración interpuesto por “Lince S.A.”, CUIT N° 30-70736032-8 y confirmar en todos sus términos la Resolución N°47/13 dictada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas".

Art.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos la Resolución N°47/13 de fecha de mayo de 2013 dictada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas (Hoy Secretaría de Economía y Finanzas).

Art.3°).- **AUTORÍZASE**, al Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, en su carácter de Asesor Letrado, a realizar todas las gestiones necesarias en los autos “LINCE S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - PLENA JURISDICCION” -

Expediente N° 1587358, tendientes a la conclusión definitiva de dicha causa, incluyendo entre sus atribuciones expresamente la de aceptar el desistimiento del derecho y la acción con costas por el orden causado.-

Art.4°).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a los organismos y dependencias municipales involucradas.-

Art.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°785/16

VISTO:

La nota de fecha 10/11/16, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la referida nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Elisabeth Jesica BRAVI, Legajo N°791, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos, por reemplazo en Tesorería Municipal.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°786/16

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno, respecto de las necesidades de mejoramiento edilicio de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los Estudios Socio Económicos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social, surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlos a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fact. N°01-00000026 de fecha 13/10/16 de \$18.670,00 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA) emitida

por "MARIO G. TEJEDA.", con domicilio en Figueroa Alcorta N°107 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°787/16

VISTO:

La nota de fecha 18/10/2016, elevada por el Agente Municipal Javier Oscar ROSINA, D.N.I.N°23.697.996; Legajo N°912; mediante la cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL 100 %; el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y CATEGORIZACIÓN, por el trabajo que realiza en la Dirección Técnica y la responsabilidad del Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Villa Nueva, desde hace varios años.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Javier Oscar ROSINA, tiene un año y tres meses de antigüedad (F.I. 01/08/2015) y que el Adicional por Título se le abona; que no se debe categorizar, por la antigüedad que reviste en el puesto, que por ello, la Responsabilidad Jerárquica no corresponde ya que reviste en la Categoría 2 y para cobrar el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA debe estar en la Categoría 19 a la 24. Sin perjuicio de ello, atento a lo solicitado y en un reconocimiento al mismo, se le concede el otorgamiento del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 20 % (veinte por ciento);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) inc.1) y 23) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Agente Municipal Javier Oscar ROSINA, D.N.I.Nº23.697.996; Legajo Nº912; de que se le abone el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y CATEGORIZACIÓN y **OTORGARLE** el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 20 % (veinte por ciento), conforme Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Javier Oscar ROSINA, lo dispuesto en el Art.1º), haciendo entrega de copia del presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº788/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18063/16 de fecha 06/05/16, iniciado por el Agente Municipal Luis Alberto PIECKENSTAINER, D.N.I.Nº11.418.949; Legajo Nº457; mediante el cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, desde Abril de 2014 a Agosto de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el Agente Municipal citado en VISTO, ostenta en el período reclamado la Categoría 24, conforme los recibos de haberes acompañados y conforme a lo determinado en el Estatuto del Empleado Municipal, corresponde hacer lugar al pago del Adicional, por corresponder a derecho;

2º) Que, en su reclamo cuantifica el mismo en la suma de \$31.686,30 (PESOS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/30/100), que de los recibos de haberes acompañados se desprende que el Adicional por el período reclamado, esto es de Abril 2014 a Agosto 2015, por todo dicho período reclamado, el monto asciende a la suma de \$23.068,60 (PESOS VEINTITRES MIL SESENTA

Y OCHO C/60/100), por lo que debe rechazarse el monto reclamado en autos, por no ajustarse a derecho.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Agente Municipal Luis Alberto PIECKENSTAINER, D.N.I.N°11.418.949; Legajo N°457; del pago del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, por el plazo de prescripción solicitado. Adecuar el reclamo a la suma de \$23.068,60 (PESOS VEINTITRES MIL SESENTA Y OCHO C/60/100), y **RECHAZAR**, por improcedente la suma reclamada de \$31.686,30 (PESOS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/30/100), por las consideraciones expuestas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente citado en VISTO y notifíquese al Agente peticionante.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°789/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/11/16, elevada/s por la Comisión del Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de mercadería necesaria para recaudar fondos para desarrollar su actividad deportiva y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de donaciones como las solicitadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, 2 (dos) cajones de pollos y 7,5 Kgs. de carne molida, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°790/16

VISTO:

La nota de fecha 07/09/16, mediante la cual el Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA Don Natalio Osvaldo GRAGLIA, solicita al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba Dr. Rodrigo RUFÉIL, una

ayuda económica para obras de infraestructura del Centro de Rehabilitación de Adictos “LA ESPERANZA” dependiente de la “IGLESIA PENTECOSTAL DE SANTIDAD” de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibo/Memo N°2016017477; Solicitud principal N°16592634; de fecha 02/11/2016, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, ha librado el cheque N°11561651 por la suma de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) a la orden de la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, a modo de subsidio, para ser destinado a la “IGLESIA PENTECOSTAL DE SANTIDAD” de nuestra Ciudad, motivo por el cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para transferir dicho importe;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la “IGLESIA PENTECOSTAL DE SANTIDAD” de esta Ciudad, un subsidio de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), por los motivos invocados en el VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°791/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

JARA, Gabriela Rosana - D.N.I.N°27.108.689 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°792/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

MONTENEGRO, Elvio Florentino - D.N.I.N°14.691.873 -
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°793/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

BRIZUELA, Sergio Roberto - D.N.I.N°18.569.669 - AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°794/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

HEREDIA, Jorgelina Erica - D.N.I.N°33.299.375 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°795/16

VISTO:

El Boleto de Compra Venta de Automotor de fecha 26/10/16, suscripto con la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido Boleto de Compra Venta de Automotor, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Boleto de Compra Venta de Automotor de fecha 26/10/16, suscripto con la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, por la adquisición de un vehículo, Marca 53 Volkswagen, Modelo UJ AMAROK 2.0, Tipo Pick Up, Motor N°CNF018920, Chasis N°8AWDD42H3DA63750, Dominio N°NAY562, Año 2013, por la suma de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°796/16

VISTO:

La nota de fecha 15/11/16, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Oscar Eduardo FERNÁNDEZ, D.N.I.N°29.361.484; y a Ángel Rubén ROLÓN, D.N.I.N°23.699.258; un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a cada uno, por los motivos invocados en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°797/16

VISTO:

La nota de fecha 29/07/16, elevada por la “Promoción 2016” turno noche, División “U”, del C.E.N.M.A. VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos derivados de su Fiesta de Promoción.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos como los aludidos en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la **“Promoción 2016” turno noche, División “U”, del C.E.N.M.A. VILLA NUEVA**, un subsidio de \$7.800,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°798/16

VISTO:

La nota de fecha 15/11/16, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (diferencia), por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09/16 al 15/10/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 799/2016

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones

internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
02.021.01.02.05.50	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	550.000,00	150.000,00	700.000,00
03.031.01.01.02.13	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	54.100,00	8.000,00	62.100,00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	529.000,00	20.680,00	549.680,00
05.051.01.02.05.59	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFECT ESPEC	600.000,00	100.000,00	700.000,00
05.052.01.01.03.22	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	580.100,00	50.000,00	630.100,00
05.052.01.01.03.23	ALUMBRADO PUBLICO	2.820.420,00	150.000,00	2.970.420,00
05.052.01.01.03.35	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	260.910,00	50.000,00	310.910,00
06.061.01.01.03.25	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	5.739.900,00	250.000,00	5.989.900,00
06.061.02.03.04.39	MAQUIN.,HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	183.060,00	350.000,00	533.060,00
06.062.02.03.06.60.13	OBRAS DIVERSAS	720.000,00	1.000.000,00	1.720.000,00
06.062.02.03.06.64.13	OBRAS DIVERSAS	1.446.000,00	1.000.000,00	2.446.000,00
TOTAL INCREMENTADO			3.128.680,00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
02.021.02.03.04.42	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	10.500,00	10.000,00	500,00
03.031.01.01.02.16	PRODUCTOS DE CAUCHO	8.000,00	8.000,00	0,00
03.032.01.01.02.12	HERRAMIENTAS MENORES	4.800,00	4.800,00	0,00
03.032.01.01.02.13	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.200,00	4.200,00	0,00
03.032.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TÉCNICA	11.680,00	11.680,00	0,00
05.052.01.01.03.21	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	2.140.870,00	150.000,00	1.990.870,00
05.052.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	100.000,00	60.000,00	40.000,00
05.052.01.01.03.28	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	8.500,00	8.000,00	500,00
05.052.01.01.03.32	SELLADOS Y TIMBRADOS	5.800,00	5.000,00	800,00
06.061.02.03.04.40	VEHÍCULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTES	50.000,00	50.000,00	0,00
06.061.02.03.04.43	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	10.000,00	10.000,00	0,00
06.062.02.03.06.61.10	OBRA ILUMINACION	1.046.920,00	1.000.000,00	46.920,00
06.062.02.03.06.61.13	OBRAS DIVERSAS	7.850.000,00	1.675.000,00	6.175.000,00
07.071.02.03.04.42	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	32.000,00	32.000,00	0,00
07.071.02.03.04.44	EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFAC. ELÉCTRICOS	66.000,00	60.000,00	6.000,00
07.071.02.03.04.45	EQUIPAMIENTOS VARIOS	49.000,00	40.000,00	9.000,00
TOTAL DISMINUIDO		3.128.680,00		

ART.2º).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N° 18, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).*-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°800/16

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 14/11/16, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **OCTUBRE/2016.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°801/16

VISTO:

El pedido efectuado a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, solicitando el pase en Comisión del Abogado Daniel Alberto LÓPEZ.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Administrativo N°0021-025959/2016, se ha dictado la Resolución N°79754 de fecha 14/11/2016, por la cual se aprueba el pase en comisión al ámbito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, al Abogado mencionado ut-supra. Que, el mismo ejercerá sus funciones dentro de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad, ad-honorem, ya que el pase es en comisión y que están cumplidos todos los requisitos legales para que el agente preste los servicios desde el 10/11/2016 y por el término de 180 días corridos, ocupando el cargo de Asesor Letrado Adjunto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Daniel Alberto LÓPEZ, Abogado, M.P.N°4-131; como ASESOR LETRADO ADJUNTO de la Municipalidad de VILLA NUEVA, en carácter de Ad-Honorem, a partir del 10 (DIEZ) de NOVIEMBRE de 2016 y por el término de 180 días corridos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°802/16

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, afectados a la realización de trabajos de la EXPO CIAT en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

*ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Natalia Soledad DÍAZ, D.N.I.N°34.579.076; para prestar servicios de coordinación los días 6, 7, 8 y 9 de octubre, durante la realización de la EXPO CIAT en el Parque Hipólito Yrigoyen, percibiendo la suma \$2.000 (PESOS DOS MIL), en contraprestación por las tareas realizadas.-*

ART.14°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.15°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

*ART.16°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N°803/16

VISTO:

La nota de fecha 15/11/16, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es política de todos los estamentos del Gobierno Municipal, prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°804/16

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con el objetivo de que se cumpla de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, al/las área/s y/u oficina/s que se determina/n, a saber:

Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, D.N.I.N°26.014.494; Legajo N°672; quien reviste como PERSONAL ADMINISTRATIVO, Categoría 21, a prestar servicios en la OFICINA DE PROTOCOLO DE DECRETOS, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

ART.2°).- **EL/LOS TRASLADO/S**, dispuesto/s en el artículo precedente se efectivizará/n a partir del **01/11/2016**.-

ART.3°).- **DEROGAR**, en todos sus términos los Decretos N°528/08, N°348/09, N°405/11 y N°137/12, a partir del **01/11/2016**.-.-

ART.4°).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por la suma de \$5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) netos, mensuales, a partir del **01/11/2016**.-

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, al/los Agente/s Municipal/es citado/s en el Art.1°), lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°805/16

VISTO:

La Ordenanza N°2498/16 de fecha 09/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN COCHERAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2498/16 de fecha 09/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°806/16

VISTO:

La Ordenanza N°2499/16 de fecha 09/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A APROBAR, EN FORMA EXCEPCIONAL, EL PLANO DE MENSURA, SUBDIVISIÓN Y LOTEO FORMULADO POR FIDEICOMISO “LAS MARÍAS”- FIDUCIARIO MORAL, ANDRÉS, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N°18265/16”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez, tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2499/16 de fecha 09/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°807/16

VISTO:

La Declaración N°232/16 de fecha 09/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y SOCIAL, EL XIII CONCURSO DE PINTURA, PREMIO CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°232/16 de fecha 09/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°808/16

VISTO:

La Declaración N°233/16 de fecha 09/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL, LA NUEVA ORIENTACIÓN PARA EL NIVEL SECUNDARIO DEL INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN, “ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN” A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°233/16 de fecha 09/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°809/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BANEGAS, Romina del Valle - D.N.I.N°32.240.132 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°810/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18372/16 de fecha 14/11/16, iniciado por Nicolás BASELICA, Contador Público, M.P.N°10.16131-9; mediante el cual, a fs.02; reclama el pago de sus honorarios profesionales por participar como Perito Contador Oficial en autos “MARCOANTONIO,

MIGUEL ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA –
ORDINARIO - OTROS, Expte.Nº334.469”.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para dar cumplimiento a lo que determina la Sentencia
Nº307 de fecha 26/07/2016, de la Cámara del Trabajo de Villa María, obrante a fs.
05 a fs. 07 del Expediente Nº18372/16, deviene menester dictar el instrumento legal
pertinente para hacer lugar al reclamo enunciado en VISTO.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Nicolás BASELICA, Contador Público, M.P.Nº10.16131-9; mediante el cual, a fs.02; reclama el pago de sus honorarios profesionales por participar como Perito Contador Oficial en autos “MARCOANTONIO, MIGUEL ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – ORDINARIO - OTROS, Expte.Nº334.469”; abonando la Factura Nº0002-035 de fecha 01/11/2016 por la suma de \$7.640,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA) en concepto de Honorarios Profesionales y la suma de \$764,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) en concepto de Aporte a la Caja de Previsión para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, lo que hace un total de \$8.404,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°811/16

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad social y recreativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), para abonar la Fac.N°0994 de fecha 20/10/16 emitida por O.S.I.T.A.C. de nuestra Ciudad, por los motivos mencionados en VISTO.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°812/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CIANI, Valeria Melisa - D.N.I.N°29.836.959 – \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°813/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18378/16 de fecha 17/11/16, iniciado por Rosa RENNA, D.N.I.N°04.127.175; con domicilio en calle Comercio N°726 de esta Ciudad; mediante el cual, a fs. 02, informa de la TRANSFERENCIA del Panteón de propiedad de Catalina Encarnación MARTÍN, ubicado en el LOTE N°01, FILA 12da., SECCIÓN “TERCERA SUR”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Rosa RENNA, D.N.I.N°04.127.175.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Catalina Encarnación MARTÍN, D.N.I.N°07.555.537; ubicado en el LOTE N°01, FILA 12da., SECCIÓN “TERCERA SUR”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Rosa RENNA, D.N.I.N°04.127.175.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°814/16

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 21/11/16, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Miguel Antonio LAZOS, D.N.I.N°20.600.882; Legajo N°588, quien presta servicios como chofer Sección Electricidad en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°815/16

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°816/16

VISTO:

El CONVENIO DE COMODATO DE TRANSPORTE, de fecha 21/11/16, suscripto con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN), con domicilio en calle Italia N°759 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE COMODATO DE TRANSPORTE, de fecha 21/11/16, suscripto con ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO, (ADESIN), por el cual ésta le cede a la Municipalidad de Villa Nueva, el vehículo identificado como TRAFFIC, MARCA RENAULT, DOMINIO N°DKK050, MOTOR N°F8QJ606C014232, CHASIS N°8A1T31JZZYL148434, y que consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°817/16

VISTO:

El Decreto N°816/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058; Director de Juventud de esta Municipalidad, deberá conducir un vehículo oficial en cumplimiento de una misión encomendada por el D.E.M.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, *al Sr. Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058; Director de Juventud de esta Municipalidad, a conducir el vehículo marca Renault, modelo Traffic, Dominio N°DKK050, en misión encomendada por el D.E.M.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°818/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18380/16 de fecha 18/11/16, iniciado por Ana María TEJEDA, D.N.I.N°06.381.115; con domicilio en calle Derqui N°s/n de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°297, FILA 4ta., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°297 - FILA 4ta. - SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Ana María TEJEDA, D.N.I.N°06.381.115.-*

ART.2°).- DEBERÁ, *el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-*

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°819/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

YUGOVAZ, Nancy Edith - D.N.I.N°16.560.023 – \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez. -

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°820/16

VISTO:

La Ordenanza N°2500/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2500/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°821/16

VISTO:

La Ordenanza N°2501/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO DE TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, EL AÑO 2016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2501/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°822/16

VISTO:

La Ordenanza N°2502/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“SUSTITUYASE EL INC. C) DEL ART. 296 DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, DEL TITULO XVII, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2502/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°823/16

VISTO:

La Ordenanza N°2503/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE DE N°7, MANZANA 18 “B”, UBICADO EN CALLE MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N°780 DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DEL SR. MAYA, CARLOS ALBERTO D.N.I.N°06.607.537”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2503/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°824/16

VISTO:

La Ordenanza N°2504/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE DE N°5, MANZANA 18 “A”, UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°730 DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DEL SR. PEREYRA, ROBERTO D.N.I.N°06.606.232”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2504/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°825/16

VISTO:

La Ordenanza N°2505/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA IGLESIA PENTECOSTAL DE SANTIDAD DEL PAGO TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, LOS AÑOS

2015 Y 2016, DE LOS INMUEBLES DESIGNADOS COMO: LOTE 24 CUENTA 6490, LOTE 23 CUENTA 6491 Y LOTE 22 CUENTA 03284 DE LA MANZANA 17”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2505/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°826/16

VISTO:

La Ordenanza N°2506/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. ALVAREZ, MARTA LILIANA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2016 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. MERELLO, ANDRÉS, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-077-007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2506/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°827/16

VISTO:

La Ordenanza N°2507/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE DE N°8, MANZANA 18 “A”, UBICADO EN CALLE MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N°779 DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DEL SRA. CHAVEZ, SARA DE JESÚS D.N.I.N°04.744.519”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2507/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°828/16

VISTO:

La Ordenanza N°2508/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR UN PLAN DE PAGOS DE 36 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE LA PROPIEDAD DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-014-003, A NOMBRE DE LA SRA. MELNYK, SONIA GLADYS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2508/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°829/16

VISTO:

La Ordenanza N°2509/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DESÍGNASE LA CONTINUIDAD DE LAS CALLES TIERRA DEL FUEGO Y ALMIRANTE GUILLERMO BROWN DE LAS 50 VIVIENDAS DEL PLAN 200 DEL BARRIO EL VALLECITO DE ACUERDO AL PLAN ANEXO”.-

“DESÍGNASE CON LOS NOMBRES RIO GALLEGOS, USHUAIA Y ESQUEL, A LAS NUEVAS CALLES DE LAS 50 VIVIENDAS DEL PLAN 200 DEL BARRIO EL VALLECITO DE ACUERDO AL PLAN ANEXO”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2509/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°830/16

VISTO:

La Declaración N°234/16 de fecha 17/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL, EL TALLER DE HISTORIA LOCAL “LA HISTORIA CONTADA POR EL PUEBLO”, QUE SE DESARROLLA EN EL CICLO LECTIVO 2016 EN EL CENMA VILLA NUEVA – EXTENSIÓN ÁULICA - CENCAR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°234/16 de fecha 17/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°831/16

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Carlos Manuel OVIEDO, D.N.I.Nº13.136.116; Legajo Nº77, quien reviste como Técnico, Categoría 22, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 70 % (setenta por ciento), a partir del 01/11/16.-

ART.2º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que viene percibiendo, a partir del 01/11/16.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°832/16

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:
DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Claudio Raúl LIENDO, D.N.I.N°13.568.832; Legajo N°99, quien reviste como Personal Técnico Superior, Categoría 24, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 40 % (cuarenta por ciento), a partir del 01/11/16.-

ART.2°).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que viene percibiendo, a partir del 01/11/16.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°833/16

VISTO:

La nota de fecha 23/11/16, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 2 (dos) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al/a la/ Agente Municipal de Planta Permanente Hernán Luis MINUE, Legajo N°703, por faltar a sus tareas habituales el día 22 y 23 de Noviembre de 2016, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1°, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFIQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°834/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18388/16 de fecha 23/11/16, iniciado por Marta Del Rosario VILLALON, D.N.I.N°14.061.284; con domicilio en San Luís N°599 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°556, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°556, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Marta Del Rosario VILLALON, D.N.I.N°14.061.284.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°835/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18389/16 de fecha 23/11/16, iniciado por Nicolás Maximiliano PIZZI, D.N.I.N°33.299.353; Carolina Fernanda PIZZI, D.N.I.N°31.403.574; Evangelina Melina CABRERA FARIAS, D.N.I.N°43.928.015; con domicilio en calle Eva Perón N°1090 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°039, FILA 3ra., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°039, FILA 3ra., SECCIÓN "C"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Nicolás Maximiliano PIZZI, D.N.I.N°33.299.353; Carolina Fernanda PIZZI, D.N.I.N°31.403.574 y a Evangelina Melina CABRERA FARIAS, D.N.I.N°43.928.015.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°836/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18392/16 de fecha 24/11/16, iniciado por Ramona Susana OVIEDO, D.N.I.N°13.568.961; con domicilio en calle Lima N°1336 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°596, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°596, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ramona Susana OVIEDO, D.N.I.N°13.568.961.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°837/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/16, percibiendo la suma de \$8.636,50 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°838/16

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.05.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	3464,200.00	324,550.00	3788,750.00
01.011.01.01.01.02.05.12	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2030,400.00	22,000.00	2052,400.00
01.011.01.01.01.02.06.05	OTROS	118,600.00	60,000.00	178,600.00
03.033.01.01.02.07	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	16,600.00	60,000.00	76,600.00
05.052.01.01.03.37	COMISIONES Y DEBITOS BANCARIOS	309,400.00	50,000.00	359,400.00
06.061.01.01.03.26	MANTENIM. Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1412,470.00	80,000.00	1492,470.00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	153,000.00	20,000.00	173,000.00
10.101.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	200,200.00	30,000.00	230,200.00
12.121.01.01.02.08	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	14,200.00	4,000.00	18,200.00
12.121.01.01.02.13	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	9,950.00	5,000.00	14,950.00
12.121.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	23,350.00	5,000.00	28,350.00
12.121.02.03.04.44	EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFAC. ELECTRICOS	13,400.00	25,500.00	38,900.00
TOTAL INCREMENTADO			686,050.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.05.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	17020,100.00	186,050.00	16834,050.00
01.011.01.01.01.02.05.07	ANTIGÜEDAD	18100,100.00	500,000.00	17600,100.00
TOTAL DISMINUIDO			686,050.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 19, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°839/16

VISTO:

La Ordenanza N°2510/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMÍNESE QUE LO RECAUDADO DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE EN EL CONCEPTO QUE ESTABLECE EL ART. N°19 DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2017, SERÁ DESTINADO A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE LAS GUARDIAS PERMANENTES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2510/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°840/16

VISTO:

La Ordenanza N°2511/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINASE QUE CADA AÑO, EN EL MES DEL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL CANCER DE MAMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE QUIERA PARTICIPAR ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2511/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°841/16

VISTO:

La Ordenanza N°2512/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGULAR LO RELATIVO A LA NOMENCLATURA URBANA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE LOS ELEMENTOS URBANOS DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2512/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°842/16

VISTO:

La Ordenanza N°2513/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE MONITOREO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DEPENDENCIA POLICIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PADRE HUGO SALVATO Y AVENIDA COSTA ATLÁNTICA, SEGÚN PLANO ANEXO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2513/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°843/16

VISTO:

La Ordenanza N°2514/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ACEPTASE LA DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DE TODO LO PUESTO Y PLANTADO EN EL ESPACIO VERDE N°1 UBICADO EN LA MANZANA 13 CON UNA SUPERFICIE DE 570 M2 (ORDENANZA 2260/14), REALIZADA POR LA COMISIÓN VECINAL INTERINA DEL BARRIO “POETAS ARGENTINOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2514/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°844/16

VISTO:

La Ordenanza N°2515/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“TARIFARIA 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2515/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°845/16

VISTO:

La Ordenanza N°2516/16 de fecha 22/11/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2516/16 de fecha 22/11/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°846/16

VISTO:

La nota de fecha 29/11/16, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/10/16 al 15/11/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°847/16

VISTO:

La nota de fecha 29/11/16, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Sabina Fabiola ALVAREZ, D.N.I.N°31.405.971, Legajo N°861, que presta servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, las Licencias de Conducir Categoría “A3 y B2”, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°848/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/11/16, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el CLUB DE BABY FÚTBOL MALVINAS ARGENTINAS de esta Ciudad, solicitando un subsidio para pagar el Salón del Prado Español en la que se realizará la fiesta de entrega de trofeos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL MALVINAS ARGENTINAS de esta Ciudad, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en Visto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 849/16

VISTO:

La nota de fecha 24/11/16, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el “grupo de padres de la categoría 2004” del CLUB BABY FÚTBOL DEPORTIVO AMÉRICA de esta Ciudad, solicitando un subsidio para afrontar gastos de Sadaic, Adacapif y demás costos, debido a la realización de la fiesta de fin de año del Club.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “grupo de padres de la categoría 2004” del CLUB BABY FÚTBOL DEPORTIVO AMÉRICA de esta Ciudad, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°850/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

RODRIGUEZ, María Deolinda - D.N.I.Nº25.000.423 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°851/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*Yamila Soledad MAZZINI- D.N.I.Nº38.018.940 - Fac.Nº1-138-
Fecha:11/11/16 de \$600,00 (emitida por Desagotes EL REFUSILO de
Carlos Antonio CÁCERES)*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°852/16

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, al **Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO**, **D.N.I.Nº17.371.496**; titular de la Secretaría Legal y Técnica, para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por **ausencia momentánea** del titular de la Secretaría de Gobierno **Guillermo AIASSA**, **D.N.I.Nº31.403.504**; Abogado, desde el día 05 hasta el día 07 de Diciembre de 2016, todos inclusive.-

ART.2º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº853/16

VISTO:

La nota de fecha 25/11/16, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por tareas realizadas en el mes de Octubre del corriente año.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº854/16

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, de fecha 10/10/16, suscripto con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL VILLA MARIA, con domicilio legal en Avenida Universidad Nº450 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *El CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, de fecha 10/10/16, suscripto con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL VILLA MARIA, de la ciudad de Villa María (Cba.), mediante el cual se permitirá a alumnos regulares de esa Institución, a realizar en esta Municipalidad, prácticas formativas supervisadas con el objetivo de sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a poner en*

práctica conocimientos adquiridos a través de su formación académica, integrar saberes teórico-prácticos, fortalecer las competencias profesionales y mejorar la inserción futura en el ámbito laboral, el cual consta de 3 (cuatro) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°855/16

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS suscripto entre La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL VILLA MARIA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS, para que alumnos regulares de la misma para que realicen tareas como PASANTES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los CONVENIOS suscriptos a tales efectos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL VILLA MARIA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS, para que el alumno regular Franco Luciano PAJÓN, C.U.I.L.N°20-37526018-3; realice tareas como PASANTE, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°856/16

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

COLAZO, Elsa Isabel - D.N.I.N°05.783.315 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°857/16

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

PEREYRA, Mariela Alejandra - D.N.I.N°28.208.946 - \$1.500,00
(PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez, para solventar gastos de bajada de la luz de EPEC.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°132/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18005/16 de fecha 31/03/16, iniciado por Pablo Gustavo CRESCIMBENI, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-24919138-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°626 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Pablo Gustavo CRESCIMBENI, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-24919138-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°626 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, Cuenta N°02510, a partir del 01/12/2015-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°133/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18321/16 de fecha 17/10/16, iniciado por Alejandro Andrés NESTERUK, C.U.I.T/D.N.I.N°/23-27896317-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez esquina Comercio de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE CARNES Y DERIVADOS Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL.”, habilitado según Resolución N°043/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Alejandro Andrés NESTERUK, C.U.I.T/D.N.I.N°/23-27896317-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE CARNES Y DERIVADOS Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL.”, Cuenta N°01640, a partir del 30/09/2016.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°043/2007.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N°134/16

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°18258/16 de fecha 30/08/16, iniciado por WENG XUEXIANG, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-95245817-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°1003 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO”, habilitado según Resolución N°134/14 (YAN QIUYING); a nombre de su **NUEVO TITULAR:** “WENG XUEXIANG, CUIT.N°20-95245817-6”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a “WENG XUEXIANG, CUIT.N°20-95245817-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO”, en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°1003 de esta Ciudad, Cuenta N°02388, a partir del 08/08/2016.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°134/14.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N°135/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17796/15 de fecha 10/11/15, iniciado por Aldo Alfredo BARRERA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-14050631-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Rivadavia N°580 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERIGRAFÍA”, habilitado según Resolución N°00050/2007 y a fs. 07 solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Aldo Alfredo BARRERA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-14050631-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERIGRAFÍA”, Cuenta N°01645, a partir del 31/10/2015.-

ART.2°).- AUTORIZAR, a la Oficina de Rentas a registrar la *prescripción* del/de los año/s 2004 a 2009 del Impuesto a los Automotores, Cuenta/s N°163 ASE y N°2700 VIN.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°136/16

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°14984/12 de fecha 05/10/12, iniciado por Ariel Alejandro SPARVOLI, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-21969256-1; mediante el cual, a fs. 49, adjunta fotocopia de la Resolución N°048/13, en la que se le otorga Habilidadación Comercial y a fs. 58, solicita se tome conocimiento del **ANEXO COMERCIAL: "LUBRICENTRO"**, y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado **ANEXO COMERCIAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña esquina Ruta Provincial N°4 (tramo designado con el nombre Presidente Raúl Ricardo ALFONSÍN), de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Ariel Alejandro SPARVOLI, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-21969256-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "LUBRICENTRO"**, Cuenta N°02168, en el inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña esquina Ruta Provincial N°4 (tramo designado con el nombre Presidente Raúl Ricardo ALFONSÍN), de esta Ciudad, a partir del **01/07/15.-**

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s aludido/s en el Art.1°) lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N°137/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15019/12 de fecha 18/10/12, iniciado por Marcelo Rolando MONTOYA, C.U.I.T/D.N.I.N°20-28057968-9; mediante el cual, a fs. 78, informa del CAMBIO DE DOMICILIO para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av. Libertad N°624 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE COMIDA ARTESANAL SIN VENTA AL PÚBLICO”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Marcelo Rolando MONTOYA, C.U.I.T/D.N.I.N°20-28057968-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “ELABORACIÓN DE COMIDA ARTESANAL SIN VENTA AL PÚBLICO”, en el inmueble sito en Av. Libertad N°624 de esta Ciudad, Cuenta N°02143, a partir del 02/01/15.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°099/12, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°138/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18094/16 de fecha 20/05/16, iniciado por Juan Gabriel MENCEGUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-29476470-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Figueroa Alcorta N°158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR” (a domicilio sin local).-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Juan Gabriel MENCEGUEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-29476470-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Figueroa Alcorta N°158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR” (a domicilio sin local), Cuenta N°02529, a partir del 02/05/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°139/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18099/16 de fecha 23/05/16, iniciado por Lorena Natalia BANCHIO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-27749570-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°555 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MAXIKIOSCO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Lorena Natalia BANCHIO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-27749570-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°555 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MAXIKIOSCO”, Cuenta N°02533, a partir del 01/04/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°140/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18240/16 de fecha 17/08/16, iniciado por Jorgelina Verónica CALIZAYA ABAN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-34426423-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN

COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Mitre N°1017 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jorgelina Verónica CALIZAYA ABAN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-34426423-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Mitre N°1017 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERIA”, Cuenta N°02542, a partir del 01/02/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°141/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18248/16 de fecha 23/08/16, iniciado por María Josefa ACOSTA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-18516016-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santiago del Estero N°1340 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *María Josefa ACOSTA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-18516016-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº1340 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERIA”, Cuenta Nº02544, a partir del 23/08/2016-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº142/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18322/16 de fecha 17/10/16, iniciado por Liliana Judith OLIVERO, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-29836962-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno Nº496 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y SIMILARES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General

Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Liliana Judith OLIVERO*, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-29836962-7; *para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno Nº496 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y SIMILARES”, Cuenta Nº02552, a partir del 01/10/2016-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº143/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17828/15 de fecha 09/12/15, iniciado por Eduardo Daniel MAUHUM, C.U.I.T/D.N.I.Nº/20-18382162-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº736 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, habilitado según Resolución Nº067/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°.- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a *Eduardo Daniel MAUHUM, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-18382162-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA”, Cuenta N°02263, a partir del 30/11/2015.-*

ART.2°.- DEROGAR, *en todos sus términos la Resolución N°067/14.-*

ART.3°.- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°.- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°.- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2016.-